

de 9 a 13,00 horas, desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados en que permanecen cerradas al público las oficinas.

4.º Presentación de las propuestas: En el mismo lugar y horario señalado anteriormente.

5.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 4 de febrero de 2002.- El Director General, Felipe Romera Lubias, DNI 16.783.660-P.

COLEGIO CONCERTADO MARIA MEDIANERA UNIVERSAL

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 144/2002).

Colegio Concertado María Medianera Universal.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Isabel Pino Pérez, expedido el 12 de febrero de 1976.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 20 de enero de 2002.- La Directora, M.ª Rosa Serrano Rioja.

IES FRANCISCO PACHECO

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 218/2002).

I.E.S. Francisco Pacheco.

Se hace público el extravío de título de BUP de doña Eva María Roldán Martín, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Sanlúcar de Barrameda, 23 de enero de 2002.- El Director, Antonio Guerrero Bernabé.

IES VIRGEN DEL CARMEN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 115/2002).

I.E.S. Virgen del Carmen.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Manuel Francisco Gayte Hermoso, expedido el 20 de mayo de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 15 de enero de 2002.- El Director, José Antonio Gómez Rodríguez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2002**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002.

2.787

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas especialidades.

2.856

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO

Edicto de 2 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de bases.

2.876

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Edicto de 9 de enero de 2002, sobre bases.

2.878

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR

Edicto de 23 de enero de 2002, sobre bases.

2.881

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO

Edicto de 28 de diciembre de 2001, sobre bases.

2.883

Número formado por dos fascículos

Jueves, 21 de febrero de 2002

Año XXIV

Número 22 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica,
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA

Anuncio de bases. 2.885

AYUNTAMIENTO DE ADRA

Anuncio de bases. 2.888

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Anuncio de bases. 2.890

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Anuncio de bases. 2.893

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

Anuncio de bases. 2.896

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR

Anuncio de bases. 2.898

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

Edicto de 11 de enero de 2002, sobre bases. 2.901

Edicto de 11 de enero de 2002, sobre bases. 2.903

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Anuncio de bases. 2.905

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGAAnuncio del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sobre bases. 2.909

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a Entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

En este sentido, merece una particular mención la incorporación de subvenciones que tienen por objeto la ejecución de actuaciones de atención a menores infractores, de forma que se fomente la implicación y participación de la iniciativa social a la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, promoviéndose el desarrollo de las medidas que tienen como finalidad favorecer la reinserción social de los menores.

De otro lado, cabe reseñar la posibilidad de que las solicitudes para el desarrollo de programas por parte de Instituciones privadas puedan ser presentadas por cualquier Entidad, con independencia de que la finalidad de la misma tenga o no carácter lucrativo, de forma que se amplía el ámbito de la iniciativa social, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Asimismo, se confiere un régimen específico a las subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad, como medio de eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas y en el transporte, desarrollándose con ello la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad, que tiene entre sus objetivos que las personas con movilidad reducida puedan desenvolverse en un entorno sin traba alguna, con pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Como novedad importante, se incluyen en la presente Orden las subvenciones para dotar a los Entes Locales de la estructura física desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios, que con anterioridad aparecían expresamente reguladas en la Orden por la que se regulaba la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencional de la Consejería, de modo que aque-

llas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado, como las referidas a Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social, serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería de Asuntos Sociales persigue: Promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, se introducen una serie de modificaciones en el marco normativo de las subvenciones de la Consejería de Asuntos Sociales, que no representa sino adaptaciones al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Finalmente, es preciso destacar que con esta Orden se pretende reforzar el control sobre la ejecución material de las actuaciones subvencionadas estableciéndose mecanismos para evaluar los programas de atención a la consecución de los objetivos previstos, de modo que se dé prioridad a las Entidades que alcancen un mayor nivel de eficacia, pues ello supone sin duda un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y unos mayores beneficios para los ciudadanos. En esta línea, se prohíbe que los fondos públicos puedan constituir un medio para la especulación financiera de las Entidades, desvirtuándose completamente la función que aquéllos han de cumplir, que no es otra que la financiación de actuaciones que redunden directamente a favor de los sectores sociales más desprotegidos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia, la Dirección General de Reforma Juvenil, la Dirección General de Bienestar Social, el Comisionado para las Drogodependencias, y la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002.

2. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se exceptúan, no obstante, las solicitudes de subvenciones para urgencia social y las subvenciones individuales a emigrantes retornados andaluces, que se tramitarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

3. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de Entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales.

4. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Primera Infancia.
- b) Menores.
- c) Menores infractores.
- d) Drogodependientes.
- e) Comunidad Gitana.
- f) Colectivos con necesidades especiales.
- g) Emigrantes.
- h) Emigrantes residentes en el exterior.
- i) Inmigrantes.
- j) Voluntariado social.
- k) Personas mayores.
- l) Personas con discapacidad.
- ll) Personas con movilidad reducida.

2. Asimismo se subvencionarán al amparo de esta Orden las actuaciones encaminadas a dotar a los Entes Locales de la estructura física desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 3. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a Entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los sectores y realización de las actuaciones mencionados en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

- a) Programas: Destinadas a llevar a cabo, en un plazo de tiempo determinado, actividades singularizadas a realizar por la organización general de una Entidad o Centro, o por una estructura específica creada al efecto.
- b) Mantenimiento: Destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de Entidades y Centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.
- c) Equipamiento: Destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.
- d) Reforma: Destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.
- e) Adquisición: Destinadas a sufragar los gastos derivados de la compra de bienes inmuebles.
- f) Construcción: Destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores.
- g) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: Destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarios a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para la atención de necesidades particulares.

4. No obstante lo expuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, las modalidades de subvención que podrán ser solicitadas de manera específica respecto de cada uno de los sectores de población a que se refiere el artículo 2, se determinarán en los capítulos correspondientes de los Títulos II y III de la presente Orden.

5. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan

puesto de manifiesto, desde el día 13 de febrero de 2001, en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 15 de marzo de 2001, en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exijan para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, tanto por las Entidades públicas como por las Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Las Entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.
- b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las solicitudes para la realización de programas podrán ser solicitadas, asimismo, por las Entidades privadas con ánimo de lucro.

2. Las Entidades solicitantes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior deberán cumplir, como único requisito, estar legalmente constituidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

- a) Personas mayores de 60 años, inactivas laboralmente.
- b) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33% de minusvalía.

No obstante las subvenciones reguladas en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título III, podrán ser solicitadas, además, por las personas que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía.

Las personas con discapacidad mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente no podrán solicitar simultáneamente las subvenciones previstas en los Capítulos I y II del Título III de la presente Orden.

c) Emigrantes andaluces retornados.

4. Tanto los anteriores requisitos como los que de manera específica se exijan para cada clase de subvención deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución por la correspondiente Comisión de Evaluación.

Artículo 5. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las Entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto con la solicitud, habrán de aportar además, atendiendo a la modalidad de subvención, los siguientes documentos:

- a) Programas: Modelo de proyecto previsto en el Anexo 2.

No obstante, las solicitudes de subvención formuladas al amparo de los artículos 29 y 30 del Capítulo I y del Capítulo

IV del Título II, quedan exceptuadas del cumplimiento de lo previsto en este apartado. En estos supuestos será exigible la documentación que a tal efecto se señale en las disposiciones específicas contenidas en la presente Orden.

b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el año 2002.

c) Equipamiento: Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o Centro para el que resulten necesarios.

d) Construcción y reforma: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indiquen las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

e) Adquisición: Memoria explicativa, en la que se especifiquen la cuantía, la finalidad y los objetivos de la adquisición, así como actividades a realizar y colectivo al que se hayan de dirigir.

f) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: Memoria explicativa sobre las obras o adaptación a realizar, donde se indiquen las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

3. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, los solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligados a aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.

d) Las Corporaciones Locales deberán acompañar certificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición, especificando la modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada.

e) Las Entidades privadas deberán aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, o, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

f) Las Guarderías deberán adjuntar certificado suscrito por el responsable que acredite que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido por la Consejería de Asuntos Sociales en relación con el sistema de adjudicación de plazas en Centros de atención socioeducativa a niños/as de 0 a 3 años.

En el caso de tratarse de Guarderías laborales, deberán adjuntar, además, certificado suscrito por el representante que acredite el número de niños con edades comprendidas entre cero y tres años que sean hijos de trabajadores por cuenta ajena, que carezcan de miembros de su familia para atenderles y el porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

g) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las Entidades públicas o privadas aporten una parte

del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el compromiso de aportar el porcentaje equivalente sobre la subvención concedida.

4. Asimismo, con carácter previo a la propuesta de concesión, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

a) Equipamiento:

a.1. Presupuesto de Entidades o Empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

a.2. Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

b) Construcción y reforma:

b.1. Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 €, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico.

b.2. Presupuesto detallado.

b.3. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un periodo de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

b.4. En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un Centro de Servicios Sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c) Adquisición:

c.1). Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un periodo de cincuenta años.

c.2. Nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento acreditativo de los extremos mencionados.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte:

d.1. En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de Entidades y Centros de Servicios Sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

d.2. En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de Servicios Sociales:

d.2.1. Ejemplar del proyecto básico o anteproyecto, según proceda, conforme a lo establecido en las subvenciones para reforma.

d.2.2. Nota simple actualizada, cuando proceda, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la

propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

d.2.3. Autorización del propietario, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

d.2.4. Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

d.3) En el supuesto de eliminación de barreras en el transporte, presupuesto detallado.

5. Los solicitantes habrán de presentar, asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos correspondientes, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

6. Las Entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a) y 3.c) del presente artículo.

7. La acreditación documental de los requisitos y/o datos que consten en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales se llevará a cabo mediante la incorporación al expediente de la diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la inscripción de tales datos o requisitos.

8. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

9. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería de Asuntos Sociales y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Los solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud por cada modalidad de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo 10 a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder al solicitante.

c) Fotocopia completa correspondiente al ejercicio 2000, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la Unidad Familiar sometidos a dicho Impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o Entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o

servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a emigrantes andaluces retornados.

e) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía.

f) Cuando se trate de personas que se encuentren en estos previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía, certificado del Centro de Valoración y Orientación.

g) En el caso de emigrantes andaluces retornados:

g.1. Baja en el padrón municipal cuando procedan de otra Comunidad Autónoma, o baja consular, si proceden de otro país.

g.2. Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g.3. Fotocopia del Libro de Familia, cuando se trate de hijos de andaluces emigrantes.

h) En todo caso, vendrán obligados, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

3. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería de Asuntos Sociales, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 7. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

2. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante.

2. Se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, número 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 33.1.g).

c) Las solicitudes para la financiación de programas de atención a la Primera Infancia a desarrollar por las Corporaciones Locales y las relativas a Guarderías laborales, en la parte que corresponda a la aportación estatal incluida en el Convenio

de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

d) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

e) Las solicitudes para reforma de las sedes de Entidades dedicada a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

f) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

g) Las solicitudes de subvenciones institucionales para la prevención de las migraciones de temporada.

h) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social previstas en la disposición adicional primera de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las Entidades solicitantes.

Artículo 9. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales. Se exceptúan, no obstante, las siguientes:

a) Las solicitudes relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de noventa días naturales.

b) Las solicitudes que tengan por objeto la realización de programas experimentales de ampliación de horarios en los centros de atención socioeducativa a niños/as de 0 a 3 años dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, cuyo plazo de presentación será de sesenta días naturales.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de sesenta días naturales, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones individuales para emigrantes andaluces retornados, que podrán presentarse hasta el 30 de octubre de 2002.

b) Solicitudes de subvenciones para urgencia social contempladas en la disposición adicional primera, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2002.

3. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

No obstante, en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se constituirán dos Comisiones de Evaluación, relativas, respectivamente, a Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

Se exceptúan de lo previsto en este apartado las solicitudes institucionales correspondientes al Campo de Gibraltar,

cuya valoración e informes queda atribuido a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. En las subvenciones institucionales para la atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, cuya resolución corresponda a los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales, antes de formularse por la Comisión de Evaluación la correspondiente propuesta de resolución, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, constituidas al efecto.

4. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios generales de valoración.

1. Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada clase de subvención institucional puedan establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes factores:

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los diferentes Planes Integrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) El ámbito territorial de las actuaciones y el número de beneficiarios a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención.

c) La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

d) La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

e) La participación de personal voluntario en la realización de las actuaciones propuestas.

f) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

g) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones.

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

i) El carácter innovador de las actuaciones propuestas.

j) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de los solicitantes.

A los efectos de lo previsto en este apartado 2 y, en especial, respecto de la valoración de las circunstancias económicas de los solicitantes, tendrá la consideración de ingreso:

a) Para las personas que presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa la aplicación del mínimo personal y familiar.

b) Para las personas que sin tener obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

c) Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta

la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 600.000 pesetas.

No obstante, en los siguientes supuestos, la cuantía a minorar de los ingresos íntegros será la señalada a continuación:

- Para trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65 por 100: 900.000 pesetas.

- Para trabajadores activos discapacitados con el mismo grado de minusvalía del párrafo anterior que para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo necesiten ayuda de terceras personas: 1.100.000 pesetas.

- Para trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65%: 1.300.000 pesetas.

En caso de igualdad, una vez practicada la correspondiente minoración de ingresos, se atenderá a la cuantía de los ingresos íntegros.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. Una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, se procederá a requerir, a las entidades solicitantes de subvención institucional para las que se haya de proponer la concesión, la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 5 de la presente Orden. A tal efecto se concederá un plazo de 10 días naturales para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Completados los expedientes con la aportación de documentación requerida, se formularán motivadamente las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Artículo 13. Organos competentes para resolver.

1. El Consejero de Asuntos Sociales delega, con carácter general, en los/as Delegados/as Provinciales la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, salvo las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en los apartados a), así como c) a j), del artículo 2.1, y las relativas a Construcción y Reforma de Centros para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, que serán concedidas directamente por el titular de la Consejería.

2. Asimismo, se delega en los/as Directores/as Generales respectivos, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 33.1.g).

c) Las solicitudes de programas a los que se hace referencia en las letras b) a f) del apartado 1 del artículo 33.

d) Las solicitudes para la financiación de programas de atención a la Primera Infancia a desarrollar por las Corporaciones Locales y las relativas a Guarderías Laborales, en la parte que corresponda a la aportación estatal incluida en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

e) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

f) Las solicitudes para reforma de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

g) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

h) Las solicitudes para la atención de emigrantes andaluces residentes en el exterior.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será competente el titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en orden a la concesión de las subvenciones:

a) Para la financiación de gastos de Entidades, centros y programas de carácter supraprovincial que presten servicios dirigidos a los sectores de población contemplados en los apartados j) a l) del artículo 2.1 de la presente Orden.

b) Para la elaboración de Planes de Accesibilidad.

c) Para urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población contemplados en los apartados k) a l) del artículo 2.1.

Artículo 14. Resolución.

1. En el plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de la presente Orden, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

No obstante, en las solicitudes de subvenciones para urgencia social y para subvenciones individuales a emigrantes retornados andaluces el plazo de resolución y notificación se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado 1, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

5. Las resoluciones dictadas por el Consejero de Asuntos Sociales, así como las dictadas por delegación de éste, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las resoluciones dictadas por el titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación.

Artículo 15. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, y, en todo caso, cuando así lo disponga la regulación específica contenida en la presente Orden, podrán concederse las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención.

d) Obligaciones de los beneficiarios.

e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.

f) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Vigencia.

h) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 16. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, mediante resolución o convenio, deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que aquellas afecten a un gran número de beneficiarios o se concedan por una cuantía igual o inferior a 6.050 €.

Artículo 18. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 19. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. La entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios podrá efectuarse a través de convenios con Entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenten con una estructura organizativa y financiera adecuadas para garantizar su eficacia y solvencia, actuando éstas con el carácter de Entidades colaboradoras

establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública. En dichos convenios se establecerá, en su caso, la obligación de someter a fiscalización previa los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación, por las Entidades colaboradoras, de los fondos recibidos.

3. Las subvenciones concedidas se pagarán a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 18.9 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 20. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Las personas físicas y las Entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.e) y cuando la beneficiaria sea una Entidad privada, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable, suscrita por el representante de la Entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Se exceptúa de lo previsto en este apartado a las Entidades beneficiarias de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

La cita de cada una de las Entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos térmi-

nos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

h) En los supuestos en que la beneficiaria sea una Entidad privada, someter anualmente su gestión a auditorías externas cuando la subvención concedida sea por un importe igual o superior a 300.506,05 €.

2. Las Entidades beneficiarias no podrán realizar, a partir del cobro de las subvenciones, inversión nueva en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Esta obligación se mantendrá hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 21. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

1. En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento, con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

2. En el supuesto de concesión de subvenciones para construcción o adquisición de inmuebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

3. Los beneficiarios de subvenciones para reforma estarán obligados a mantener los inmuebles reformados a la prestación de Servicios Sociales durante un período de veinte años.

Artículo 22. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior. La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 30.050,61 €, el contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la Entidad se haya comprometido a financiar un porcentaje del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes a dicho porcentaje, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: Contratos laborales, recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 12.020,24 €, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes inmuebles: Copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

e) Gastos por adquisición de bienes muebles: Factura de la cantidad abonada.

f) Otros gastos: Facturas de las cantidades abonadas.

2. El cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente, a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

3. Los beneficiarios de subvenciones institucionales deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en

su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

4. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

5. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

6. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

7. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 25 y 26 de la presente Orden.

Artículo 23. Memoria de ejecución de programas.

1. Los beneficiarios de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la resolución o convenio.

2. A estos efectos, la memoria habrá de referirse, como contenido mínimo, a los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.

- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

Artículo 24. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante, con carácter general, la Consejería de Asuntos Sociales, por sí misma o a través de Entidad colaboradora, procederá a realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

Artículo 25. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 16 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 26, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 13 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

TITULO II

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 27. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto financiero, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños/as con edad comprendida entre 0 y 3 años.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños/as de hasta 4 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la guardería no existen unidades de Educación Infantil dependientes de dicha Consejería o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de la zona.

En particular, podrá ser subvencionada la realización de programas experimentales de ampliación de horarios, a desarrollar en los Centros de atención socioeducativa a niños/as de 0 a 3 años dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Quedan excluidas de este Capítulo:

- a) Las solicitudes de subvenciones para guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades.
- b) Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de atención de aquellas Entidades que tengan plazas concertadas por la Dirección General de Infancia y Familia en el 80 por 100 de la capacidad de cada Centro para el que se destina la ayuda.

Artículo 28. Solicitantes

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de este Capítulo las Corporaciones Locales, las Guarderías Infantiles Laborales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

2. Asimismo podrán solicitar tales subvenciones las Entidades privadas que, reuniendo el requisito establecido en la letra b) del mencionado artículo 4.1, estén en posesión de la Autorización administrativa de funcionamiento expedida por la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo caso deberán aportar copia compulsada de dicha autorización.

Artículo 29. Subvenciones a Corporaciones Locales cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1. Las subvenciones contempladas en este artículo tienen por objeto la financiación de los programas a desarrollar por las Corporaciones Locales, que se incluyan en el convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, destinados a:

- a) Puesta en funcionamiento de nuevos Centros, no considerándose como tal la construcción del mismo.
- b) Ampliación de grupos de edad hasta cubrir los 0-3 años.
- c) Ampliación de las plazas y/u horarios en Centros existentes.
- d) Transformación de servicios temporeros en permanentes.
- e) Adecuación a los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en los Centros existentes.
- f) Servicios de los enumerados anteriormente para los que se solicita continuidad por haber sido subvencionados en ejercicios anteriores.

2. Las Corporaciones Locales interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto conforme al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden, si optan por primera vez a la cofinanciación o, en el caso de que se trate de proyectos de continuidad, acompañar una memoria conforme al modelo que se publica como Anexo 4.

Artículo 30. Subvenciones destinadas a Guarderías Infantiles Laborales cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1. Las subvenciones a que se refiere el presente artículo tienen por objeto la financiación de las Guarderías Infantiles Laborales de titularidad de Corporaciones Locales y de Entidades privadas sin ánimo de lucro, que se incluyan en el convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Estas Guarderías deberán cumplir una función social y estar adecuadas a la normativa vigente o en proceso de adecuación a la misma.

2. Las Corporaciones Locales y las Entidades privadas interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, la memoria de los proyectos realizados en el año 2001, conforme al modelo que se publica como Anexo 5 a la presente Orden. Cuando la Entidad solicitante sea una Corporación Local deberá aportar, además, la memoria correspondiente al modelo de Anexo 4.

Artículo 31. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en este Capítulo se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) La ubicación de las guarderías en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.
- b) Facilitar la integración de niños/as con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.
- c) Utilizar entre los criterios de admisión el del nivel de ingresos familiares.
- d) Tener en cuenta como criterio para establecer la cuantía de las cuotas a pagar por los padres, el nivel de ingresos familiares.
- e) Acoger a hijos de familias monoparentales.
- f) Cubrir un horario laboral amplio y prestar servicio de comedor.
- g) Tener condiciones materiales y funcionales adecuadas a la población atendida, especialmente las que cuenten con unidades para niños/as de grupos de edad menores de 3 años.
- h) En las subvenciones para reforma, se tendrá en cuenta como criterio específico de valoración la participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.
- i) En las subvenciones para equipamiento, la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.
- j) En las subvenciones para la construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

k) En las subvenciones para eliminación de barreras arquitectónicas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.
- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

Artículo 32. Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente Capítulo se regirá por lo establecido en el artículo 22 de la presente Orden. No obstante, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a aportar, con carácter adicional, la memoria financiera conforme al contenido y documentos recogidos en el Anexo 6 de la presente Orden.

CAPITULO II

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCION A MENORES

Sección 1.^a

Subvenciones para la realización de programas

Artículo 33. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer los procesos de socialización e integración socio-familiar de los menores de 18 años y apoyo a las familias en situación de especial dificultad social, todo ello en el marco de la promoción, prevención y defensa de los derechos de la infancia y la familia, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- a) Los que incidan en la prevención y detección de situaciones de malos tratos a menores.
- b) Los dirigidos a la evaluación, diagnóstico y orientación de los menores víctimas de abusos sexuales.
- c) Los encaminados al tratamiento psicosocial, la orientación y asesoramiento jurídico de los menores víctimas de abusos sexuales.
- d) Los dirigidos a la intervención terapéutica en familias en cuyo seno se produce violencia familiar y tratamiento a agresores.
- e) Los encaminados a la orientación y punto de encuentro familiar.
- f) Los que incidan en la mediación en situaciones de crisis familiar y conflictos intergeneracionales.
- g) Los dirigidos a menores y familias con dificultad en el acceso a recursos normalizados para la adecuada integración social de los mismos, mediante la realización de actividades lúdicas y recreativas.

2. Los programas a que hacen referencia las letras b), c), d), e) y f) del número anterior se subvencionarán en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. Los programas a que hacen referencia las letras b), c) y d) del número 1 del presente artículo tendrán un ámbito territorial que comprenda toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, o, en su defecto, al menos la zona oriental u occidental del territorio andaluz.

4. Los programas a que hacen referencia los apartados e) y f) serán, al menos, de ámbito provincial y cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán abarcar varias provincias y se ubicarán preferentemente en las capitales de provincia.

5. Quedan excluidos de las subvenciones reguladas en esta Sección:

- a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.
- b) Las ayudas económicas familiares.
- c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención al niño para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento.

d) Las actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores.

e) Todas aquellas subvenciones en materia de menores que estén reguladas por normativa específica.

Artículo 34. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1.

Artículo 35. Criterios de valoración.

1. Serán criterios específicos de valoración para la concesión de estas subvenciones:

a) El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos generales y específicos propuestos, la descripción de las actividades concretas, los indicadores de evaluación de objetivos y resultados y de control de estas actividades.

b) Intervención de personal técnico debidamente cualificado en la ejecución del programa.

c) El presupuesto presentado por la Entidad para la ejecución del programa y el coste medio por usuario.

d) Los costes previstos y el número de beneficiarios a los que directamente vayan dirigidos los programas.

e) El carácter innovador de las técnicas empleadas para el desarrollo de los programas y abarcar objetivos no cubiertos por otros servicios generales o comunitarios.

f) Participación de la Entidad solicitante en la financiación del programa en, al menos, un 10%, del total del presupuesto.

Sección 2.^a

Subvenciones para equipamiento

Artículo 36. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento de Centros de atención a menores, del equipamiento de Entidades privadas para el desarrollo de los programas incluidos en el artículo 33, así como del equipamiento de Entidades públicas para la realización de los programas a los que se refiere la letra g) del número 1 del artículo 33 de la presente Orden.

Artículo 37. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 38. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos, los siguientes:

a) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias.

Sección 3.^a

Subvenciones para construcción y reforma de Centros

Artículo 39. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de la construcción y reforma de los Centros de atención a menores, a fin de mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 40. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones para construcción las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden, y las subvenciones para reforma, tanto las Corporaciones Locales como las Entidades privadas que cumplan los mencionados requisitos.

Artículo 41. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aún en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

Artículo 42. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de atención a menores, se empleará como criterio específico de valoración la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la obra.

Sección 4.^a

Adquisición de inmuebles

Artículo 43. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto financiar la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a Centros de atención de menores.

Artículo 44. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 45. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que la adquisición se llevará a cabo aún en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

Artículo 46. Criterios de valoración.

En la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterio específico de valoración, la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la adquisición.

CAPITULO III

SUBVENCIONES EN MATERIA DE MENORES INFRACTORES

Sección 1.^a

Subvenciones para equipamiento

Artículo 47. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en esta sección la financiación del equipamiento de Centros de menores/jóvenes que se encuentran sometidos a medidas privativas de libertad, impuestas por los Jueces de Menores, así como del equipamiento de Entidades que desarrollen programas con menores/jóvenes sometidos a medidas no privativas de libertad.

Artículo 48. Solicitantes.

Podrán solicitar subvención para equipamiento las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 4.1 de la presente Orden.

Artículo 49. Criterios de valoración.

En la concesión de esas subvenciones se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración:

a) Que se solicite subvención para el equipamiento de Centros de internamiento de menores/jóvenes cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionados en ejercicios anteriores.

b) Que las solicitudes presentadas tengan como finalidad el equipamiento de Entidades con experiencia demostrada en la ejecución de medidas alternativas al internamiento.

Sección 2.ª

Subvenciones para construcción y/o reforma

Artículo 50. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en esta sección la financiación de la construcción y reforma de Centros para menores infractores.

Artículo 51. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones para construcción y reforma las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 52. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar subvención para construcción o reforma será preciso aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aún en el caso de que la cantidad concedida fuera inferior a la solicitada.

Artículo 53. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de menores/jóvenes sujetas a medidas privativas de libertad, se empleará como criterio específico de valoración, que la aportación del solicitante sea de, al menos, el 25% el presupuesto total de la obra.

CAPITULO IV

SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS

Artículo 54. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto el desarrollo del programa «Ciudades ante las Drogas», mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias.

2. A los efectos de esta Orden tendrán la consideración de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias, aquéllos que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.

b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.

c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.

d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos de alcohólicos, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.

3. Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de algunos de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ello.

b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales, durante los fines de semana, en la población juvenil.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social actual del problema y posibilite cambios de actitud frente al mismo.

d) Formar a los distintos agentes sociales en materia de prevención de drogas, incidiendo en sectores intermedios, como fórmula de extensión del programa.

e) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Promover la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de drogodependencias para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

4. Los objetivos citados deberán desarrollarse mediante actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

5. La mayor parte de las actividades a desarrollar por los programas hará referencia explícita a los factores de protección ante el consumo de drogas. Se podrán contemplar actividades no específicas de este tema, siempre que estén conectadas con los objetivos del programa y no supongan la mayor dedicación del mismo.

Artículo 55. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto del presente capítulo los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, se considerará representante al Ayuntamiento que encabece con su rúbrica la solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integradas en alguna Agrupación o Consorcio, o a través de la Mancomunidad de la que formen parte, podrán solicitar subvenciones de forma individualizada, para la realización de programas específicos en su Municipio, que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

Artículo 56. Informes.

Una vez recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión integrada por el coordinador de prevención del Centro Provincial de Drogodependencias y los funcionarios que designe los titulares de dichas Delegaciones. Esta Comisión emitirá, en el plazo máximo de 25 días desde su constitución, informes de idoneidad sobre los proyectos presentados.

Artículo 57. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo adjunto en el Anexo 7 de la presente Orden, especificando objetivos, actividades, metodología de trabajo, calendario de actividades, indicadores de evaluación y presupuesto, con las aportaciones que se vayan a producir, así como la procedencia de las mismas. En cualquier caso, la aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios deberá ser, al menos, del mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

a) En el caso de que la solicitud fuere presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

b) Relación de los profesionales que tienen una relación directa con el proyecto, así como la dependencia orgánica de los mismos.

Artículo 58. Criterios de valoración.

En la selección de los proyectos a realizar se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) El número de municipios y poblaciones afectados por la ejecución del proyecto con el detalle del número de habitantes.

b) La participación financiera por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios en la ejecución del proyecto.

c) La exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

d) No percibir otras subvenciones de otras Administraciones Públicas en materia de prevención comunitaria de drogodependencias.

e) Haber desarrollado el programa al amparo de las anteriores convocatorias, habiendo demostrado su nivel de eficacia.

f) Tener una buena valoración de la memoria de actividades de la anterior convocatoria.

g) Ser un proyecto de continuidad de un programa que se está llevando a cabo.

h) La designación de un/a coordinador/a, con una dedicación suficiente para la plena ejecución del mismo. El/la coordinador/a tendrá, preferentemente, titulación universitaria media o superior.

i) La aportación económica municipal, junto a la del Comisionado para las Drogodependencias, deberá garantizar la realización del proyecto.

j) Ajustarse a los objetivos establecidos en la Orden.

k) Descripción y análisis de la situación.

l) Descripción, definición y características de la/s población/es objetivo/s.

m) Descripción clara de objetivos de proceso y resultados.

n) Descripción de las actividades conforme al Anexo 7.

o) Definición clara del presupuesto con desglose de gastos y fuentes de financiación.

p) Existencia de un sistema de evaluación con especificación de objetivos, indicadores, momentos e instrumentos.

q) Relación lógica y teórica de los objetivos con la situación de partida.

r) Relación lógica entre las actividades y los objetivos.

s) Adecuación de las actividades a las poblaciones destinatarias.

t) Existencia de un marco teórico relacionado con el programa.

u) La creación de estructuras de participación.

v) Participación de colectivos y entidades en actividades concretas.

Artículo 59. Importe de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las subvenciones estará fijada por criterios de población, conforme a los siguientes límites:

POBLACION	AYUNTAMIENTO	MANCOMUNIDAD/ AGRUPACIONES
Más de 125.000	21.035,43 €	24.040,48 €
De 50.000 a 125.000	18.030,36 €	21.035,43 €
De 25.000 a 50.000	15.025,30 €	18.030,36 €
Menos de 25.000	12.020,24 €	15.025,30 €

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al 100% de la aportación municipal.

Artículo 60. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente capítulo, vendrán obligados, de manera específica, a:

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas del Comisionado para las Drogodependencias y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Contratar o designar preferentemente un técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será el coordinador/a del programa de prevención «Ciudades ante las Drogas».

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Asuntos Sociales se dedicará como mínimo un 50% a la contratación de personal específico para el programa; el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde el Comisionado para las Drogodependencias.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen del Comisionado para las Drogodependencias.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias en nuestra Comunidad Autónoma.

g) Llevar un registro que recoja, al menos: La fecha de realización de actividades, objetivos, indicadores cuantitativos y cualitativos utilizados en la evaluación y el coste generado por cada actividad.

h) Colaborar en la adopción de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Comisionado para las Drogodependencias, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente del Anexo 7 de esta Orden, destinada a la financiación parcial del proyecto, debiendo utilizarse como mínimo el 50% en gasto de personal.

j) El personal contratado como coordinador/a, con titulación de grado medio o superior tendrá una dedicación mínima de 20 horas semanales.

CAPITULO V

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION DE DROGODEPENDIENTES

Artículo 61. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a los drogodependientes, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención en drogodependencias y otras adicciones.
- Actuaciones complementarias del tratamiento y de tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones.
- Atención a personas afectadas por el juego patológico.
- Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.

b) El mantenimiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y otras adicciones.

c) El equipamiento de las sedes de Entidades y de los Centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

d) La reforma de las sedes de Entidades y de los Centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

Artículo 62. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo:

a) Las Entidades privadas de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

b) Las federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás Entidades privadas de ámbito supraprovincial que cumplan los requisitos del artículo 4.1.

2. No obstante lo expuesto en el apartado precedente, las subvenciones destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones, sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones, regionales o provinciales, y por Entidades privadas de ámbito supraprovincial.

Artículo 63. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, el Comisionado para las Drogodependencias y los titulares de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días. Con la aportación de estos informes, los/as Delegados/as Provinciales convocarán las Juntas Técnicas para la consulta previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de resolución.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales o el Comisionado para las Drogodependencias, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependencias y otras adicciones, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria. También podrán solicitar informe consultivo, en lo referente a las actividades y programas de incorporación socio-laboral, a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

Artículo 64. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos para la valoración de los programas, los siguientes:

a) Adecuación del programa a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.

b) Claridad y precisión en la definición del Programa: Justificación de la intervención, descripción de la población diana, descripción de los objetivos.

c) La calidad de diseño y planificación del programa: Idoneidad del programa y sus objetivos y coherencia interna de sus elementos.

d) La continuidad del programa.

e) El carácter de riesgo de la población a que se dirige.

f) El impacto previsto sobre la población u otras organizaciones.

g) El grado de coordinación, previa a la convocatoria, entre las Entidades solicitantes y los órganos de la Administración competentes, Centro Provincial de Drogodependencias y Delegación Provincial de Asuntos Sociales, así como con la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias para las actuaciones y programas de incorporación socio-laboral.

i) La inclusión de criterios de evaluación pertinentes.

CAPITULO VI

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA COMUNIDAD GITANA

Artículo 65. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural.

b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la Entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.

c) El mantenimiento de Centros, sedes y Entidades de atención a la comunidad gitana.

Artículo 66. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 67. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

b) La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

c) La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

d) La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo.

e) La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

f) La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores, así como el carácter innovador.

g) La promoción de la mujer gitana.

h) Los programas dirigidos específicamente a la infancia gitana.

i) La formación laboral en nuevos yacimientos de empleo.

j) La inserción laboral, con compromisos de contratación.

k) El índice estimado de población gitana residente, así como el de la población a la que se dirige.

l) La concurrencia en la población atendida de alguna de las circunstancias siguientes:

I.1. Grupos de temporeros, cuya dedicación laboral, por ser eventual o de temporada, se produzca periódicamente en la zona o al que se dedique un seguimiento continuado.

I.2. Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.

I.3. Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

I.4. Grupos con alto riesgo de exclusión socioeconómica o cultural.

CAPITULO VII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Artículo 68. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- Marginados sin hogar.
- Personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como su familia.
- Otros colectivos que requieran atención social preferente.

b) El mantenimiento de las Entidades, Servicios y Centros que tengan por objeto la atención de los colectivos referidos en el apartado anterior.

Artículo 69. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 70. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, para la concesión de estas subvenciones:

- a) La inclusión de indicadores que permitan evaluar con exactitud los programas desarrollados.
- b) La perspectiva integral en el análisis de la situación.

CAPITULO VIII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES

Sección 1.ª

Subvenciones para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias

Artículo 71. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

- a) El desarrollo de programas destinados a:

a.1. Procurar la asistencia de monitores que faciliten el transporte de los hijos de los emigrantes temporeros en edad de guardería.

a.2. Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos de los emigrantes temporeros en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

a.3. Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes temporeros a su lugar de trabajo.

a.4. Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

a.5. Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los temporeros y sus familias.

a.6. Realizar cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros.

a.7. Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

b) El mantenimiento de:

- Centros de atención a trabajadores temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

- Albergues para trabajadores temporeros.

- Otros Centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores temporeros y sus hijos.

En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

c) El equipamiento de:

- Los Centros contemplados en el apartado b) anterior.

- Entidades que desarrollen programas destinados a la atención de trabajadores temporeros.

d) Construcción de albergues para trabajadores temporeros.

e) Reforma de Centros de atención de trabajadores temporeros, a fin de mejorar el servicio que se presta en ellos.

Artículo 72. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden, si bien estas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en los apartados a.3), a.4), a.5) y a.6) del artículo anterior.

Sección 2.ª

Subvenciones para atención a emigrantes andaluces retornados

Artículo 73. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a los emigrantes andaluces retornados que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

- a) El desarrollo de programas destinados a:

- Prestar asistencia, asesoramiento e información.

- Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos de emigrantes retornados.

- Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidas al colectivo de emigrantes andaluces retornados.
- Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados.

b) El mantenimiento y equipamiento de las sedes de Federaciones y Asociaciones de emigrantes andaluces retornados.

Artículo 74. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales y por las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.1.

Sección 3.ª

Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

Artículo 75. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto evitar las migraciones de temporada mediante la financiación de programas destinados a la realización de:

- a) Estudios sobre los recursos existentes en la zona para paliar la emigración.
- b) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.
- c) Cursos de formación dirigidos a emigrantes temporeros.

Artículo 76. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 77. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) Que el proyecto presentado dé lugar a la creación del mayor número posible de puestos de trabajo o a la preparación profesional que permita acceder a futuros puestos de trabajo.
- b) Que los proyectos se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros.

CAPITULO IX

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Artículo 78. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

- a) Preparar a la jubilación.
- b) Realizar actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de su calidad de vida.
- c) Favorecer la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual, mediante la financiación de ayudas técnicas que contribuyan a paliar los problemas de movilidad y comunicación generados por algún tipo de discapacidad.
- d) Prestar asistencia, asesoramiento e información sobre el retorno de los emigrantes.

Artículo 79. Solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

CAPITULO X

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A INMIGRANTES

Artículo 80. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas destinados a:

- Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, que faciliten su integración.
- Apoyar el alojamiento normalizado de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.
- Reforzar el alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- Promover la participación social y el asociacionismo de los inmigrantes, así como su agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.
- Lograr la normalización cultural y lingüística de los inmigrantes y sus familias, en coordinación con los programas de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Propiciar la interculturalidad como valor a transmitir a la población infantil autóctona e inmigrante.
- Fomentar la promoción cultural, social y laboral de las mujeres inmigrantes, en coordinación con las instituciones competentes.
- Promover la tolerancia y actitudes activas contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos de la vida social andaluza.
- Fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad del fenómeno migratorio en Andalucía y las necesidades del colectivo, orientadas a conseguir su integración social y laboral.
- Propiciar el mantenimiento y conocimiento de la lengua y cultura de los países de origen.
- Realizar actividades que fomenten la ocupación del tiempo libre, consistentes en actividades de ocio que impliquen manifestaciones culturales e interculturales de los distintos grupos étnicos presentes en Andalucía.
- Realizar actividades cofinanciadas por la Comisión Europea u otras Instituciones europeas dirigidas a la atención social de inmigrantes no comunitarios y a la lucha contra el racismo y la xenofobia, zonas con especial problemática social y comunidad gitana.
- Consolidación e implantación de la red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral a los inmigrantes.
- Propiciar la creación de la figura de la mediación e interpretación intercultural.

b) La financiación del mantenimiento y/o equipamiento de:

- Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o

en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

- Servicios municipales de información y atención básica de inmigrantes.

- Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

c) La financiación de la construcción y reforma de:

- Albergues o centros de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas de temporada en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

- Alojamientos normalizados de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.

Artículo 81. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 82. Criterios de valoración.

En la valoración de los programas contemplados en este capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes.

b) Que contemplen la coordinación con otras Entidades.

c) Que tengan carácter innovador desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.

d) Que los programas a desarrollar no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.

e) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante estén directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.

f) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

g) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se valorará especialmente los que fueren de iniciativa pública.

h) En los supuestos de programas que precisen contratación de personal, se valorará especialmente la contratación de inmigrantes.

i) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

j) En las solicitudes formuladas por asociaciones, que los inmigrantes formen parte de los órganos de dirección de las mismas.

CAPITULO XI

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 83. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores de 60 años, inactivas laboralmente, cuya situación económica lo precise.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) La preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

b) La realización de actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades educativas, ocio, y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

c) Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

d) Aulas universitarias de formación abierta para mayores.

3. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de aquellas Entidades que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80 por 100 de la capacidad de cada Centro para el que se destina la ayuda.

Artículo 84. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de unidades de estancia diurna y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que le fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a poner a disposición del Instituto Andaluz de Servicios Sociales una cantidad mínima del 50% de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 85. Criterios de valoración.

Atendiendo a las diversas modalidades de subvención, se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Equipamiento: La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25% del presupuesto total.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

CAPITULO XII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 86. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades pre-

vistas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, así como a quienes se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Programas de estimulación precoz, siempre que la Administración Sanitaria no asuma esta competencia en la zona.

b) Los programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad, asociacionismo, accesibilidad en la comunicación y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Quedan excluidas de este Capítulo:

- Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de aquellas Entidades que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de la capacidad de cada Centro para el que se destina la ayuda.

- Las solicitudes para la realización de programas en los centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 87. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de Centros de día y Centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que le fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a poner a disposición del Instituto Andaluz de Servicios Sociales una cantidad mínima del 50% de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 88. Criterios de valoración.

1. En las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Las circunstancias personales, familiares y sociales de los usuarios.

b) La dotación de recursos existentes en la zona.

2. Además de los criterios anteriormente señalados, se tendrá en cuenta, según la modalidad de subvención, los siguientes:

a) Programas incluidos en el artículo 86.2.b): La perspectiva de género en el diseño del programa.

b) Equipamiento:

- La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.
- La adquisición de vehículos de motor adaptados al transporte de personas con movilidad reducida.

c) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

d) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

- La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores.

- La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de Centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería.

e) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

Artículo 89. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas:

- Estimulación precoz: 108,18 €.

- Otros programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 150,25 €.

- Centro ocupacional con comedor o transporte: 120,20 €.

- Centro ocupacional: 90,15 €.

- Unidad de Día con comedor y transporte: 240,40 €.

- Unidad de Día con comedor o transporte: 210,35 €.

- Unidad de Día: 180,30 €.

- Residencia de adultos: 180,30 €.

- Residencia de gravemente afectados: 420,71 €.

CAPITULO XIII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 90. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las iniciativas referentes al voluntariado social en Andalucía, procurando su fomento y expansión, mediante la financiación de programas destinados a:

a) La promoción general del voluntariado social.

b) La divulgación de las actividades de las Entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) La organización de campañas de información sobre el voluntariado.

d) La realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.

e) El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

f) El seguimiento y evaluación de los programas de voluntariado social.

g) La formación de voluntarios sociales, entendiendo por tal tanto la formación sobre la acción social voluntaria, como la específica en orden a colaboraciones concretas en actuaciones sociales realizadas por Entidades públicas o privadas inscritas conforme a lo dispuesto en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

Artículo 91. Solicitantes.

Podrán solicitar éstas las Entidades públicas y privadas, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 92. Criterios específicos de valoración.

1. En la valoración de los programas presentados al amparo de este capítulo se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) Que se desarrollen en sectores con necesidad significativa de acciones desde la perspectiva del voluntariado social.
- b) La participación del personal voluntario, así como el grado de formación del mismo.
- c) Que contemplen la coordinación con otras entidades.
- d) Que tengan carácter innovador, desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.
- e) Que no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.
- f) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante están directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.
- g) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros Públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

2. Asimismo en la valoración de los programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- a) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se podrán valorar especialmente los que fueren de iniciativa pública.
- b) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

CAPITULO XIV

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Sección 1.ª

Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanística y en el transporte

Artículo 93. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 3.2.g) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Artículo 94. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 95. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del presupuesto de la obra.

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

d) Para las Corporaciones Locales, tener redactado o en elaboración, el Plan Municipal de Accesibilidad, en el que se contemple su eliminación, o en su caso, su inclusión con la correspondiente modificación y actualización del Plan Municipal de Accesibilidad.

Sección 2.ª

Subvenciones para la elaboración de planes de accesibilidad

Artículo 96. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar la elaboración de planes de accesibilidad urbanística, arquitectónica y en el transporte, para la supresión de barreras en su ámbito territorial.

Artículo 97. Planes de accesibilidad.

1. A los efectos de lo previsto en la presente Orden, se entiende por planes de accesibilidad los planes de actuación cuyo objetivo es hacer accesible gradualmente el entorno, eliminando barreras existentes, con el fin de que todas las personas con movilidad reducida lo puedan utilizar por sí mismas. Estos planes han de ajustarse en su contenido a la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, y al Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

2. Atendiendo a la naturaleza de las actuaciones, los planes de accesibilidad se clasifican en:

- a) Planes de accesibilidad urbanística: Su ejecución tendrá lugar en calles, plazas, parques y otros espacios abiertos.
- b) Planes de accesibilidad arquitectónica: Su realización se efectuará en edificios públicos, tales como equipamientos de uso administrativo, sanitario, docente, asistencial, cultural, deportivo y comercial, entre otros.
- c) Planes de accesibilidad en el transporte: Su aplicación se desarrollará en las redes de transporte urbano convencional, como autobuses y taxis, entre otros.

Artículo 98. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta sección las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1.

Artículo 99. Documentación.

La memoria general que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.f) habrá de acompañar a la solicitud, se ajustará en las solicitudes para la elaboración de Planes de Accesibilidad a los siguientes contenidos:

- Datos generales de los municipios que incluyan configuración y características básicas, datos demográficos, datos básicos socioeconómicos y aspectos de la topografía más relevante.
- Objetivos del Plan.
- Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.
- Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad con relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto en el ámbito urbanístico como en el de edificación, con identificación y valoración si es posible.

Artículo 100. Criterios específicos de valoración.

En la selección de los proyectos a realizar se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Las actuaciones sobre zonas o edificios de mayor concurrencia pública.

b) El importe del porcentaje destinado a la supresión de barreras existentes en el municipio contenido en las partidas presupuestarias de inversión directa en los elementos de urbanización, infraestructura, edificios, establecimientos e instalaciones, medios de transporte y comunicación de uso público, de titularidad o sobre los cuales disponga por cualquier título el derecho de uso.

Artículo 101. Formalización de subvenciones.

La concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes y a las Diputaciones Provinciales se instrumentará mediante la celebración de convenios suscritos con las correspondientes Entidades Locales en los que podrán participar también otras Administraciones Públicas y Entidades privadas que intervengan.

Artículo 102. Importe de la subvención.

Para la determinación del importe de la subvención a otorgar para la elaboración del Plan de Accesibilidad se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Número de habitantes censados.

b) Superficie de actuación.

c) Grado de complejidad para la elaboración del Plan, en función de la información gráfica de que dispone el Municipio, la topografía o el número y complejidad de los edificios municipales.

Artículo 103. Justificación.

La justificación de los gastos efectuados para la realización del Plan de accesibilidad se registrará por lo establecido en el artículo 22 de la presente Orden. No obstante, las Entidades beneficiarias de subvención para la elaboración de planes de accesibilidad vendrán obligadas a aportar, con carácter adicional, el Plan de accesibilidad conforme al contenido y documentos recogidos en el Anexo 8 de la presente Orden.

CAPITULO XV

SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCION Y REFORMA DE CENTROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Artículo 104. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la financiación de la construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes.

Artículo 105. Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes.

1. Son Centros de Servicios Sociales Comunitarios los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que forman la red principal de Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, situados en cada una de las Zonas de Trabajo Social, recogidos en el mapa de centros o consensuados entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Corporaciones Locales.

2. Los Centros Sociales Polivalentes son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que conforman la red secundaria de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, situados en cada uno de los municipios de Andalucía.

3. Los Centros de Acogida de Marginados sin Hogar son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2001, y que conforman la red pública de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar, para usuarios de larga o para transeúntes.

Artículo 106. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 107. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, las Corporaciones Locales interesadas en obtener subvenciones para la construcción o reforma de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes deberán aportar, junto con la solicitud, un documento de compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 40% de la cuantía total presupuestada.

Artículo 108. Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración:

a) La construcción o finalización de obras ya iniciadas con presupuestos de la Corporación Local exclusivamente.

b) La adecuación del proyecto a la planificación general de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes.

c) La construcción o reforma de Centros situados o coincidentes con las Zonas de Transformación Social y financiadas como tales por esta Consejería.

Artículo 109. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo serán las siguientes:

- Construcción de Centros de Servicios Sociales: 300.506,05 €.

- Construcción de Centros Sociales Polivalentes: 210.354,23 €.

- Construcción de Centros de Acogida de Marginados sin Hogar: 200.000 €.

- Reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios: 100.000 €.

- Reforma de Centros Sociales Polivalentes: 70.000 €.

- Reforma de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar: 100.000 €.

Artículo 110. Formalización de las subvenciones.

1. La concesión de subvenciones para la construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales y Centros Sociales Polivalentes se instrumentará mediante la celebración de los correspondientes convenios, conforme al modelo que figura como Anexo 9 a la presente Orden, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios.

2. Los Convenios serán suscritos, según proceda, por los Alcaldes/as de los Ayuntamientos y Presidentes/as de las Diputaciones y el titular de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

TITULO III

Sección 3.^a

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

Subvenciones para la asistencia en centros

CAPITULO I

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES

Sección 1.^a

Subvenciones para adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis

Artículo 111. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

Artículo 112. Solicitantes.

1. Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar. Se exceptúa la adquisición de audífonos, en cuyo caso se requiere no superarlo en 1,5 veces.

b) No haber sido beneficiario por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

2. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección, los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco respecto de los productos ópticos relacionados en el Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2001.

Artículo 113. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar como documentación específica la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

Artículo 114. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones para prótesis y órtesis será de 480,81 €.

Sección 2.^a

Adaptación funcional del hogar

Artículo 115. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía dentro del entorno familiar de las personas mayores con problemas de movilidad, mediante la financiación de las obras de adaptación necesarias.

Artículo 116. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) No haber recibido subvención por el mismo concepto en los dos últimos años.

Artículo 117. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica, una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

Artículo 118. Cuantía.

La cuantía de la subvención para la adaptación funcional del hogar no podrá superar los 3.606,07 €.

Artículo 119. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la asistencia, temporal o permanente, de personas mayores en Centros Residenciales o Unidades de Estancia Diurna.

Artículo 120. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

c) Haber solicitado el ingreso en centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

d) No superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar.

Artículo 121. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será:

a) Unidades de estancia diurna con comedor o transporte: 210,35 €.

b) Residencias de válidos: 180,30 €.

c) Residencias de asistidos: 420,71 €.

Sección 4.^a

Subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas

Artículo 122. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mediante la financiación de la adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas distintas de los recogidos en los artículos anteriores.

Artículo 123. Solicitantes.

Como requisito específico, los solicitantes de estas subvenciones no podrán poseer una renta per cápita familiar que supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

CAPITULO II

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sección 1.^a

Subvenciones para estimulación precoz

Artículo 124. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos que origine a las personas con discapacidad y las personas que se encuentren en estados previos, con edad igual o inferior a 4 años, el tratamiento de estimulación precoz, siempre que la Administración sanitaria no ejerza esta competencia en la zona.

Artículo 125. Solicitantes.

1. Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No poder ser atendidos en centros propios, subvencionados o concertados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas personas con discapacidad que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas, así como las atendidas en Centros de la Administración sanitaria.

Artículo 126. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica un informe médico y una memoria explicativa del programa a desarrollar.

Artículo 127. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones serán 108,18 €.

Sección 2.ª

Subvenciones para asistencia en Instituciones o Centros

Artículo 128. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales, Unidades de Día, Residencias de Adultos y Residencias de gravemente afectados, en función de su situación particular.

2. Excepcionalmente, podrán ser subvencionados, para la asistencia en Residencias de gravemente afectados, aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

Artículo 129. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el Centro no haya sido concertado por el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales en el 80% de su capacidad.

c) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

d) Que haya solicitado su ingreso en Centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista Centro adecuado de los señalados con anterioridad.

e) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

f) Que cuente con la prescripción favorable del Centro de Valoración y Orientación.

Artículo 130. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 89.b) de la presente Orden.

Sección 3.ª

Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 131. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del

entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

a) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para adquisición de viviendas no adaptadas, en el caso de personas con discapacidad cuya movilidad no precise de tal adaptación.

b) Obtención del permiso de conducir.

c) Adquisición de vehículo a motor.

d) Adaptación de vehículos a motor.

e) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

f) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.

g) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, con excepción de la reparación de automóviles.

Artículo 132. Solicitantes.

1. Los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No poseer una renta per cápita familiar superior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) En la modalidad de obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor y adaptación de vehículo a motor: Estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte y no haber sido beneficiario de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales.

3. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección, los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco respecto de los productos ópticos relacionados en el Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2001.

Artículo 133. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

a) Adaptación funcional del hogar: Memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En los supuestos en que la solicitud tenga por objeto la financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda construida en régimen de protección oficial:

- Cuadro de amortización bancaria del año 2002.

- Certificado acreditativo de la condición de vivienda de protección oficial.

- Certificación relativa a la percepción de bonificación de intereses por otro concepto.

- Adquisición de vehículo a motor:

- Permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo que se pretenda adquirir.

- Declaración expresa responsable que garantice que el vehículo se usará para uso personal y privado.

b) Adaptación de vehículos a motor: Fotocopia del permiso de conducir.

c) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Prescripción médica.

Artículo 134. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación funcional del hogar: 3.606,07 €.
- Obtención del permiso de conducir: 300,51 €.
- Adquisición de vehículo a motor: 2.404,05 €.
- Adaptación de vehículos a motor: 721,21 €.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Coste real de la actuación.
- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: Coste real de la actuación.

Sección 4.ª

Subvenciones de promoción e integración laboral

Artículo 135. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con discapacidad tanto las acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como las enseñanzas en sus distintos niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Artículo 136. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser mayor de 16 años y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.
- b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 137. Cuantía

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será de 180,30 €.

Sección 5.ª

Subvenciones complementarias

Artículo 138. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar los gastos necesarios para la percepción de las prestaciones básicas, a que se destinan las subvenciones previstas en este Capítulo, consistentes en estimulación precoz, asistencia en instituciones o centros, movilidad y comunicación y promoción e integración laboral, así como las concedidas por otro Organismo para los mismos fines.

2. Podrán solicitarse subvenciones complementarias para la financiación de los siguiente gastos:

- a) Transporte: Contribuirá a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad desde la residencia al centro o institución.
- b) Comedor: Su concesión se condicionará a la inexistencia de este servicio en el centro o institución donde esté el beneficiario, o a su carácter no gratuito.
- c) Residencia o alojamiento: Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con discapacidad por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

3. Los gastos de transporte, comedor y residencia podrán ser subvencionados siempre que sean simultáneos a la realización de la prestación básica a la que complementen, esté o no subvencionada por esta convocatoria, y siempre que no estén contemplados por las Administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

Artículo 139. Solicitantes.

Quedan excluidos de las subvenciones complementarias para la financiación de gastos de transporte, las Personas con discapacidad que estén ocupando plaza concertada en centro ocupacional o en unidad de día.

Artículo 140. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la siguiente:

a) Transporte: Transporte para estimulación precoz y asistencia especializada: 42,07 € mensuales.

b) Comedor:

- Subvenciones que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones: 540,91 € por año o curso, según los casos.

- Subvenciones individuales de comida en caso específico: 60,10 € mensuales.

c) Residencia o alojamiento:

- Subvenciones para residencia en centro, incluido comedor: 721,21 € por año.

- Subvenciones para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 108,18 € mensuales.

CAPITULO III

SUBVENCIONES PARA EMIGRANTES RETORNADOS ANDALUCES

Sección 1.ª

Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 141. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de los emigrantes andaluces retornados que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 142. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección los emigrantes retornados andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de recursos económicos.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 143. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

a) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de estar en desempleo y no cobrar ningún tipo de prestación económica por este concepto.

b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.

c) Informe social acreditativo de la situación de necesidad que alegue el solicitante, expedido por el Ayuntamiento en que esté empadronado o por la Unidad de Trabajo Social correspondiente.

Artículo 144. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración, los siguientes:

- a) El número de miembros de la unidad familiar.
- b) La situación personal del solicitante.

Sección 2.^a

Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 145. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de los emigrantes andaluces retornados mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 146. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber residido fuera de Andalucía al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.

c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 147. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Licencia municipal de apertura o certificación del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no la requiere.

Disposición adicional primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés

de los sectores contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá al titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

3. Quedan excluidas de la tramitación de urgencia social las subvenciones individuales para personas con discapacidad y personas mayores.

Disposición adicional segunda. Colaboración con Entidades públicas o privadas.

1. Las subvenciones finalistas que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. A tales subvenciones, salvo las referidas a Primera Infancia, no les serán de aplicación las exclusiones contenidas en el artículo 86.3, ni el plazo de presentación de solicitudes del artículo 9.1, teniendo validez, además, las presentadas en convocatorias precedentes.

2. Quedan excluidas de la presente Orden las subvenciones finalistas financiadas con fondos del Estado para el desarrollo del Plan Gerontológico.

Disposición adicional tercera. Convocatorias extraordinarias.

1. Se podrán efectuar convocatorias extraordinarias de subvenciones, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el artículo 9.1, cuando circunstancias de índole técnico, económico o social lo hagan conveniente.

2. La convocatoria extraordinaria de subvenciones corresponderá a los Directores/as Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las convocatorias efectuadas en virtud de lo expuesto en los números anteriores, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 2 enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Asuntos Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2002.

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PRIMERA INFANCIA | <input type="checkbox"/> EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR |
| <input type="checkbox"/> MENORES | <input type="checkbox"/> INMIGRANTES |
| <input type="checkbox"/> MENORES INFRACTORES | <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES |
| <input type="checkbox"/> PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS
PROGRAMA: "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES | <input type="checkbox"/> VOLUNTARIADO SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA |
| <input type="checkbox"/> COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES | <input type="checkbox"/> CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS,
CENTROS SOCIALES POLIVALENTES Y CENTROS DE
ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR |
| <input type="checkbox"/> EMIGRANTES | |

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES	Nº REG. ASOCIACIONES	C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO				TELÉFONO

2 DATOS DEL CENTRO (sólo en el caso de que la Entidad solicite subvención para un Centro)				
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTE SOLICITADO			
<input type="checkbox"/> Programas	<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Adquisición Inmuebles	<input type="checkbox"/> Eliminación de barreras
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Elaboración de planes de accesibilidad
Importe solicitado: Euros.			

4 AYUDAS / SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Euros
 Euros
 Euros
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Euros
 Euros
 Euros
<input type="checkbox"/> No ha solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad.			

000451/3



(1)
 (1) EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE ASUNTOS SOCIALES o ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL I.A.S.S., según proceda.

REVERSO ANEXO 1

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>
Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	Proyecto de programas y actividades (Anexo 2).
<input type="checkbox"/>	Relación de bienes a adquirir y cuantificación.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa.
<input type="checkbox"/>	Proyecto servicios de atención a la primera infancia, en caso de Corporaciones Locales que optan por primera vez a la cofinanciación (Anexo 3).
<input type="checkbox"/>	Memoria servicios de atención a la primera infancia, en caso de Corporaciones Locales si se trata de proyectos de continuidad cofinanciados (Anexo 4).
<input type="checkbox"/>	Memoria de proyectos realizados en el año 2.001, en caso de subvención para Guarderías Infantiles Laborales (Anexo 5).
<input type="checkbox"/>	Proyecto de actividades, en caso de subvención para prevención comunitaria de drogodependencias. Programa "Ciudades ante las drogas" (Anexo 7).
<input type="checkbox"/>	Otra/s especificar:

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad solicitante:</p>	
1.-	Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad <input type="checkbox"/> (Márquese sólo si procede)
2.-	No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación
3.-	No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación
4.-	Se compromete a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad
5.-	Se compromete a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera
6.-	Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada
7.-	Autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud
8.-	Autoriza el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2.002
<p>Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada por el importe de EUROS.</p>	
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p>	
<p>Fdo.:</p>	

000451/3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1 PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD	
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

2 DESCRIPCIÓN Y FINES	
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	
2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN	
2.3 OBJETIVOS:	
- GENERALES	
- ESPECÍFICOS	
2.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN	
- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	
- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
2.5 ÁMBITO	
2.6 DESTINATARIOS:	
- DIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	* EDADES
- INDIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	* EDADES
2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
2.8 METODOLOGÍA PREVISTA	
2.9 RESULTADOS PREVISTOS	
2.10 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL	

000745



ANEXO 3



IMPRESO NRO. 2

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS QUE OPTAN POR PRIMERA VEZ A LA COFINANCIACIÓN CON CARGO A LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.3130.454.00 (APARTADO A) DE LA CONVOCATORIA: SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS) DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2002.

Nombre del servicio y titularidad:

- Nota aclaratoria: Cuando se trate de una ampliación de cualquier tipo deberán consignarse los datos correspondientes tanto al servicio como a la ampliación de que se trate.

COMUNIDAD
AUTÓNOMA:
PROVINCIA:
LOCALIDAD:

1. Tipo de proyecto: (señálese sólo lo que proceda)

- a. CREACIÓN DE
- | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|
| escuela infantil | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| casa de niños | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| ludoteca | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| servicio educativo área rural | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| otros (especificar)..... | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |

- b. AMPLIACIÓN DE:
- | | | | | |
|---------------------|--------------------------|-----|-------------------------------------|--------------------------|
| plazas | <input type="checkbox"/> | en: | escuela infantil | <input type="checkbox"/> |
| horario | <input type="checkbox"/> | | casa de niños | <input type="checkbox"/> |
| grupo de edad | <input type="checkbox"/> | | ludoteca | <input type="checkbox"/> |
| | | | servicio educativo área rural | <input type="checkbox"/> |
| | | | otros (especificar nombre) | <input type="checkbox"/> |

- c. TRANSFORMACIÓN de servicio temporero en permanente
- d. ADECUACIÓN A LA LOGSE de: escuela infantil
- escuela infantil rural

(para este apartado cumplimentar impreso sólo a partir del apartado 12)

2. Características de la zona en que va a ubicarse (o está ubicado) el servicio.

- | | |
|--|--------------------------|
| Barrio suburbial de ciudad de más de 1.000.000 de habitantes | <input type="checkbox"/> |
| Barrio suburbial de ciudad entre 100.000 y 1.000.000 de habitantes | <input type="checkbox"/> |
| Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes | <input type="checkbox"/> |
| Zona rural (menos de 25.000 habitantes) | <input type="checkbox"/> |

Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo..... _____

Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo..... _____

ANEXO 3

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela infantil pública
- Guardería privada.....
- Centro de acogida para menores
- Centro de Primaria con preescolar.....
- Centro de Primaria sin preescolar.....
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia
- Otros centros de atención a la infancia

Breve descripción histórica del barrio/pueblo.

3. Autorización de la Administración Educativa competente como centro de educación infantil, es decir, en fecha posterior a la entrada en vigor de la LOGSE:

SI Indicar número y fecha de la Orden de autorización.

NO

En trámite Fecha de inicio:_____

4.1 Horario de funcionamiento (diario, semanal) del SERVICIO.

DIARIO

Continuado de _____ horas a _____ horas
Partido de _____ horas a _____ horas y de _____ horas a _____ horas

SEMANAL

_____ días _____ horas/día

SERVICIO DE COMEDOR SI

NO

CALENDARIO anual del SERVICIO

ANEXO 3

- Salas para menores de 1 año:
Disponen de espacio para preparación de alimentos SI NO

- Salas para menores de 2 años:
Disponen de área diferenciada para descanso SI NO
Disponen de área diferenciada para higiene SI NO

- Salas para niños/as de 2 a 3 años:
Disponen de un aseo por sala visible y accesible SI NO
(Dos lavabos y dos inodoros)

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar).

Otras dependencias

- Sala usos múltiples
- Despachos
- Sala de profesores
- Hall
- Otros (especificar)

Superficie exterior (en m²).....(Detallar equipamientos)

6.1 Número de niños por grupos de edad en el SERVICIO (no incluir los de ampliación o transformación)

- 0-1 año _____
- 1-2 años _____
- 2-3 años _____
- 3-4 años _____

Número de niños/as de integración en el servicio. Especificar grupo de edad en que se integran.

6.2 Número de niños por grupos de edad de la AMPLIACIÓN O TRANSFORMACIÓN (incluir sólo los de ampliación o transformación)

- 0-1 año _____
- 1-2 años _____
- 2-3 años _____
- 3-4 años _____

Número de niños/as de integración de la ampliación o transformación. Especificar grupo de edad en que se integran.

7.1 Personal que trabaja (o va a trabajar) en el SERVICIO (no incluir el de ampliación o transformación)

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA. Incluir también el personal de servicio (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...).

ANEXO 3

7.2 Personal que va a trabajar en la AMPLIACIÓN O TRANSFORMACIÓN
(Incluir sólo el de ampliación o transformación)

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA. Incluir también el personal de servicio (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...).

8. Proyecto del Servicio: Justificación de los objetivos socio-educativos y metodología de trabajo.

9. Describir los tipos de actuaciones que se piensan desarrollar (o se están desarrollando) con padres/madres.

ANEXO 3

10. Presupuesto del SERVICIO (sin incluir coste ampliación o transformación):

Presupuesto de la AMPLIACIÓN o transformación:

Ingresos	Ingresos
Gastos corrientes.....	Gastos corrientes.....
- De personal.....	- De personal.....
- De mantenimiento.....	- De mantenimiento.....
- De actividades.....	- De actividades.....
-Otros.....	-Otros.....
Gastos de Inversión.....	Gastos de Inversión.....
-Adquisición de inmuebles.....	-Adquisición de inmuebles.....
-Obras.....	-Obras.....
-Equipamiento.....	-Equipamiento.....

11. Otros datos que considere de interés

PROYECTOS PARA ADECUAR A LA LOGSE SERVICIOS PÚBLICOS YA EXISTENTES.

12. Características de la zona en que va a ubicarse o está ubicado el Servicio.

- Barrio suburbial de ciudad de más de 1.000.000 de habitantes
- Barrio suburbial de ciudad entre 100.000 y 1.000.000 de habitantes
- Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes
- Zona rural (menos de 25.000 habitantes).
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo..... _____
- Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo..... _____

ANEXO 3

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela infantil pública.....
- Guardería privada.....
- Centro de acogida para menores.....
- Centro de Primaria con preescolar.....
- Centro de Primaria sin preescolar.....
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia
- Otros centros de atención a la infancia

Breve descripción histórica del barrio.

13. Nombre del servicio y titularidad.

ANEXO 3

- Salas para niños/as de 3 a 6 años:

Disponen de un aseo por sala con 1 lavabo y 1 inodoro: **SI NO**

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

- Sala de usos múltiples (30 m²) **SI NO**

g) Aseo para el personal separado de unidades y servicios para los niños (1 lavabo, 1 inodoro y 1 ducha):
SI NO

(En caso de que no exista el citado equipamiento o esté incompleto, especificar)

h) Patio de juegos de uso exclusivo (75 m²) **SI NO**

i) Patio de juegos de uso exclusivo (150 m²) **SI NO**

j) Despacho Dirección: **SI NO**

k) Secretaría **SI NO**

l) Sala de profesores **SI NO**

16. El proyecto de adecuación a la LOGSE para el que se solicita cofinanciación se refiere a:

- a) Instalaciones generales
- b) Adecuación de espacios
- c) Personal

a) Instalaciones generales. Detallar si el proyecto se refiere a condiciones higiénico-sanitarias, arquitectónicas y/o accesos y describir en qué consiste.

b) Adecuación de espacios. Detallar si el proyecto se refiere a:

-Salas infantiles (son las enumeradas en el apartado f) de la pregunta 15; indicar qué y cuáles)

- Otros espacios (son los enumerados en los apartados g) a l) de la pregunta 15; indicar qué y cuáles)

ANEXO 3

c) Personal. Detallar si el proyecto se refiere a:

- Adecuar la titulación académica del personal a lo establecido en la LOGSE (describir en qué consiste el proyecto)

- Adecuar la relación numérica educador (a)/niño(a) a lo establecido en la LOGSE (describir en qué consiste el proyecto)

17. Presupuesto del Servicio

Ingresos
Gastos Corrientes

- De personal
- De mantenimiento
- De actividades
- Otros

Gastos de Inversión

- Adquisición de inmuebles
- Obras
- Equipamiento

18. Presupuesto del Proyecto de adecuación a la LOGSE

Ingresos
Gastos Corrientes

- De personal
- Otros (especificar)

Gastos de Inversión

- Adquisición de inmuebles
- Obras
- Equipamiento
- Otros (especificar)

ANEXO 4



**IMPRESO NRO.3
ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS
CONCARGO AL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA
INFANCIA.**

AÑO DEL CONVENIO A QUE CORRESPONDE ESTA MEMORIA

A) SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS) DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA
PROVINCIA
LOCALIDAD**

Nombre del Servicio: _____

1. Tipo de proyecto: (señálese lo que proceda)

CREACION de: escuela infantil
 casa de niños
 ludoteca
 servicio educativo área rural
 otros (especificar nombre)

AMPLIACION de: plazas enc: escuela infantil
 horario casa de niños
 grupo de edad ludoteca
 servicio educativo área rural
 otros (especificar nombre)

TRANSFORMACION de servicio temporero en permanente

ADECUACION a la LOGSE

(cumplimentar sólo para los proyectos que hayan recibido fondos para la adecuación a la LOGSE)

2. Fecha de puesta en marcha del proyecto señalado en el apartado 1

3. Autorización de la administración educativa competente como centro de educación infantil, es decir, en fecha posterior a la entrada en vigor de la LOGSE:

SI (indicar número y fecha de la Orden de autorización)

NO

En trámite **Fecha de inicio:** _____

4. Objetivos conseguidos en el año a que se refiere esta memoria. Especificar año (_____).

Las "GUARDERIAS INFANTILES LABORALES" de titularidad de corporaciones locales que además estaban incluidas en 2001, deberán cumplimentar este impreso.

ANEXO 4

5. Espacio en el que se desarrolla el SERVICIO (incluyendo, en su caso, la ampliación realizada):

Superficie interior (en m²)

Módulos

Superficie en m² de cada módulo

0-1	1-2	2-3	3-4	Años

- Salas para menores de 1 año:

Disponen de espacio para preparación de alimentos **SI NO**

- Salas para menores de 2 años:

Disponen de área diferenciada para descanso **SI NO**

Disponen de área diferenciada para higiene **SI NO**

- Salas para niños/as de 2 a 3 años:

Disponen de un aseo por sala visible y accesible **SI NO**

(2 lavabos y 2 inodoros)

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

Otras dependencias:

Sala de usos múltiples

Despachos

Sala de Profesores

Hall

Otros (especificar)

Superficie exterior (en m²)

(Detallar equipamientos)

6. Sectores atendidos en el centro

a) Número de niños (especificar número por grupo de edad)

GRUPO DE EDAD	TOTAL DEL CENTRO (no incluir los de ampliación o transformación)	AMPLIACIÓN O TRANSFORMACIÓN (Incluir sólo los de ampliación o transformación)
0-1 año		
1-2 años		
2-3 años		
3-4 años		
4-5 años		
5-6 años		

Horario de atención (especificar si es diario, semanal)

DIARIO:

Continuado de _____ horas a _____ horas (o partido: de _____ horas a _____ horas y de _____ horas a _____ horas)

SEMANAL:

_____ días _____ horas/día

Servicio de Comedor: **SI NO**

Calendario anual del servicio:

b) Número de familias (Trabajo con madres/padres): _____

Horario de atención (especificar si es individual o colectivo, indicando periodicidad diaria, semanal, mensual, trimestral...)

7. Recursos humanos. Personal que trabaja en el servicio (no incluir los de ampliación o transformación):

Puesto que desempeña	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad ...)

ANEXO 4

Personal que supone la AMPLIACIÓN o TRANSFORMACIÓN:

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también el personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

Especificar características del personal que atiende a madres/padres:

- Son las mismas personas que atienden a los niños/as
- Son las mismas personas con apoyo habitual de otros profesionales.
- Son las mismas personas con apoyo puntual de otros profesionales.
- Son otros profesionales.

8. Adecuación a la LOGSE (cumplimentar sólo para los proyectos subvencionados para adecuarse a la LOGSE).

SE HA ADECUADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO:

- Condiciones generales del edificio
- Salas
- Ratios (especificar)

- Titulación (especificar número)

SE HA INICIADO EL PROCESO DE ADECUACIÓN:

- Condiciones generales del edificio
- Salas
- Ratios (especificar)

- Titulación (especificar número)

ANEXO 4

• **FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:**

HAN SURGIDO DIFICULTADES EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO

NO

SI: ESPECIFICAR CUÁLES

INDICAR ACTUACIÓN PREVISTA Y FECHA DE FINALIZACIÓN

ANEXO 4

9. Presupuesto de mantenimiento para la continuidad del proyecto en el año 2002.

**PRESUPUESTO DEL SERVICIO
(SIN INCLUIR COSTE DE LA AMPLIACIÓN
O TRANSFORMACIÓN)**

**PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN O
TRANSFORMACIÓN**

Ingresos	Ingresos
Gastos corrientes.....	Gastos corrientes.....
- De personal.....	- De personal.....
- De mantenimiento.....	- De mantenimiento.....
- De actividades.....	- De actividades.....
-Otros.....	-Otros.....
Gastos de Inversión.....	Gastos de Inversión.....
-Adquisición de inmuebles.....	-Adquisición de inmuebles.....
-Obras.....	-Obras.....
-Equipamiento.....	-Equipamiento.....

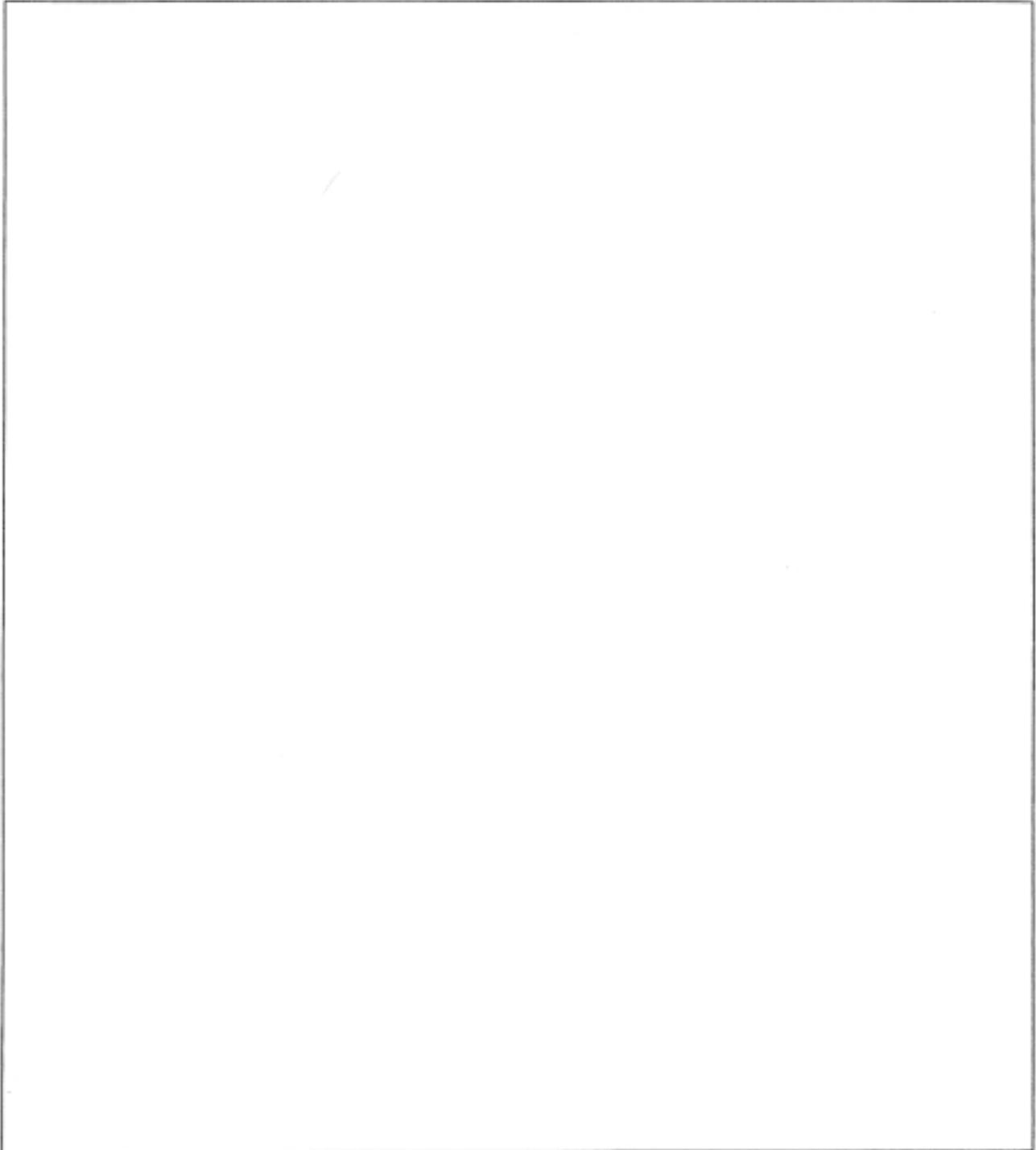
TOTAL GASTOS:

TOTAL GASTOS:

10. Dificultades en la realización del programa

ANEXO 4

11. Propuestas



ANEXO 5



IMPRESO NRO. 4
ESQUEMA PARA LA PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS CON CARGO AL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA.

AÑO DEL CONVENIO A QUE CORRESPONDA ESTA MEMORIA

[Empty rectangular box for year]

B) GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES:

- Comunidad Autónoma:
- Provincia:
- Localidad:

Nombre del servicio:

[Empty rectangular box for service name]

Titularidad de la Guardería Laboral: (señálese sólo lo que proceda)

- Municipal
Empresa
Cooperativa
Orden religiosa
Parroquial
Vecinal
APAS
Fundación o Asociación sin ánimo de lucro
Otra/s (especificar nombre/)

[Empty rectangular box for additional details]

Características de la zona en que está ubicado el servicio

- Barrio suburbial de ciudad de más de 1.000.000 de habitantes
Barrio suburbial de la ciudad de entre 100.000 y 1.000.000 de habitantes
Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes
Zona rural (menos de 25.000 habitantes)
Tasa de natalidad barrio/ ciudad o pueblo
Tasa de paro barrio/ ciudad o pueblo

ANEXO 5

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela Infantil pública
- Guardería privada
- Centro de acogida para menores
- Centro de Primaria con preescolar
- Centro de Primaria sin preescolar
- Centro de Servicios Sociales con programas para infancia
- Otros Centros de atención a la infancia

Breve descripción histórica del barrio/pueblo.

• Criterios de admisión

• Criterios para establecer la cuantía de las cuotas

ANEXO 5

• Cuantía de las cuotas que cobra el servicio

Atención educativa.....	Euros
Alimentación	Euros
Otros (especificar)	
.....	Euros
.....	Euros
.....	Euros

• Número de niños con igual cuota	Cuantía de la cuota
-----------------------------------	---------------------

..... Euros

• Exenciones de las cuotas

SI

Criterios

Número de niños exentos:

NO

• Horario de funcionamiento (diario, semanal) del servicio

DIARIO:

Continuado : De ____ horas a ____ horas (o partido: de ____ horas a ____ horas
 Y de ____ horas a ____ horas

SEMANTAL:

_____ días _____ horas/ día

ANEXO 5

• Servicio de Comedor

SI
NO

• Calendario

•Espacio en el que se desarrolla el SERVICIO:

Superficie interior (en m²) -----

Módulos (Superficie en m² de cada módulo)

0-1	1-2	2-3	3	4	5
-----	-----	-----	---	---	---

(años)

Otras dependencias

Sala usos múltiples -----
Despachos -----
Sala de Profesores -----
Hall -----
Otros (especificar) -----

Superficie exterior (en m²) -----
(Detallar equipamientos)

ANEXO 5

• **Número de niños por grupos de edad en el SERVICIO**

- 0-1 año _____
- 1-2 años _____
- 2-3 años _____
- 3-4 años _____
- 4-5 años _____
- 5-6 años _____

Número de niños de integración en el Servicio. (Especificar grupo de edad en que se integran)

• **Personal que trabaja en el SERVICIO:**

	Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
			Fijo	Temporal	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

NOTA: Incluir también el personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad ...)

• **Proyecto del Servicio: justificación de los objetivos socio-educativos y metodología de trabajo**

ANEXO 5

- Describir los tipos de actuaciones que se piensan desarrollar (o se están desarrollando) con sus padres/madres

- Criterios utilizados por la Comunidad Autónoma para considerar el interés social de este servicio:

- Autorizada por la administración educativa competente como centro de educación infantil, es decir, en fecha posterior a la entrada en vigor de la LOGSE:

SI

Indicar número y fecha de la Orden de autorización

NO

En trámite Fecha de inicio _____

ANEXO 5

• **En proceso de adecuación a la LOGSE respecto a:**

- Condiciones generales del edificio
- Condiciones específicas de las salas
- Ratios
- Titulación del personal

• **Debe hacer obras para adecuarse a la LOGSE respecto a:**

Condiciones generales del edificio (especificar e incluir el coste estimado)

Condiciones específicas de las salas (especificar e incluir el coste estimado)

• **Debe contratar más personal para adecuar sus ratios (especificar número y titulaciones). Incluir el coste estimado.**

• **Debe adecuar la titulación del personal (especificar actuaciones previstas, indicando el número de profesionales que deben reciclarse)**

ANEXO 5

• Aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a 2001

SI:

Indicar cuantía

Se ha destinado a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas

NO

• Aportación del MTAS correspondiente a 2001:

Indicar cuantía

Se ha destinado a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal.....

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio.....

Obras generales de adecuación de salas

ANEXO 5

• **Aportación prevista de la Comunidad Autónoma en el año 2002**

SI:

Indicar cuantía

Se destinará a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas

NO

• **Aportación del MTAS correspondiente a 2002:**

Indicar cuantía

Se destinará a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal.....

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio.....

Obras generales de adecuación de salas

ANEXO 5

• Presupuesto del SERVICIO para el año 2002:

Ingresos
Gastos corrientes
- De personal.....
- De mantenimiento.....
- De actividades.....
-Otros.....
Gastos de Inversión
-Adquisición de inmuebles.....
-Obras.....
-Equipamiento.....

• Presupuesto del proyecto de adecuación a la LOGSE para el año 2002:

Ingresos
Gastos corrientes
- De personal.....
- De mantenimiento.....
- De actividades.....
-Otros.....
Gastos de Inversión
-Adquisición de inmuebles.....
-Obras.....
-Equipamiento.....

ANEXO 6



IMPRESO NRO. 5

MEMORIA FINANCIERA DEL PROYECTO

AYUNTAMIENTO DE
 PROVINCIA DE

(Señálese sólo lo que proceda)

(Apartado A) **SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS) DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES**

(Apartado B) **GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES**

INCLUIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
 EN DE DE 2001.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE INVERSIÓN
Aportación del MTAS.....		
Aportación C.Autónoma y/o Corp.Loc.		
Otras aportaciones.....		
TOTALES		

DESGLOSE DE GASTOS

GASTOS CORRIENTES	
- Personal	_____
- Mantenimiento	_____
- Actividades	_____
- Otros.....	_____
TOTAL GASTOS CORRIENTES	_____
GASTOS DE INVERSIÓN	
- Adquisición inmuebles	_____
- Obras	_____
- Equipamiento.....	_____
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	_____
TOTAL GASTOS	_____

En _____, a ____ de _____ de 2002

(Firma y sello de la Comunidad Autónoma)

REVERSO ANEXO 7

2	JUSTIFICACIÓN (Continuación)
	<p>2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL ENTORNO, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ETC., QUE LAS HAN O ESTÁN REALIZANDO. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE DROGAS EN SU ZONA.</p>
	<p>2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO (Características generales, relación con la situación descrita; descripción de los factores responsables del problema, como se va a incidir en él, factores de protección y de riesgo; características del entorno donde se desarrollará el programa).</p>

000306/3

4	OBJETIVOS
4.1	GENERALES
4.2	ESPECÍFICOS

5	REFERENTES TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS
Descripción del modelo, autores o antecedentes teóricos que justifiquen las actividades y la metodología o procedimientos de trabajo elegidos.	

6	SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE SE TRABAJAN EN EL PROGRAMA
SEÑALAR LAS QUE SE UTILIZAN MÁS:	
<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Tabaco
<input type="checkbox"/> Opiáceos	<input type="checkbox"/> Fármacos
<input type="checkbox"/> Alcohol	<input type="checkbox"/> Cannabis
<input type="checkbox"/> Drogas Sintéticas	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados
<input type="checkbox"/> Otros/as:	
.....	
.....	

000306/3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" PROYECTO

7	ACTIVIDADES	
DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:		
7.1 ACTIVIDAD NÚMERO:		
NOMBRE:		
DESCRIPCIÓN:		
POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:		
Tipo de Colectivo	Número	Características
.....
.....
.....
RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:		
.....		
ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:		
.....		
RECURSOS HUMANOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
VOLUNTARIOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....
.....
.....
.....
RECURSOS MATERIALES:		
.....		
CALENDARIO:		
Fecha Inicio:	Fecha Fin:	Duración (horas):
INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:		
Nombre	Tipo de Colaboración	Tipo de Acuerdo
.....
.....
.....
RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:		
.....		
EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación):		
.....		
PRESUPUESTO: <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/> Euros		

000306/3



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES
PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS
PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"
CUADRO-RESUMEN**

POBLACIÓN			
Tipo de Colectivo	Población Potencial	Población Destinataria	
.....	POBLACIÓN TOTAL
.....	
.....	
TOTAL:	

ACTIVIDADES		
Tipo	Nº Usuarios	Horas
.....
.....
.....
.....

PERSONAL			
CONTRATADO			
Titulación		Tipo de Contrato	Horas
.....	
.....	
.....	
VOLUNTARIO			
Número		Horas	
.....		
.....		
.....		

MATERIAL	
Tipo	Número
.....
.....
.....
.....

COLABORACIONES	
Nombre	Tipo de Colaboración
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO	
IMPORTE: Euros

000306/3



ANEXO 8

CONTENIDO DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

La redacción del Plan de Accesibilidad deberá contener, entre otros, los siguientes documentos:

I. MEMORIA GENERAL.

a) Datos generales de los municipios, que incluya:

- Configuración y características básicas.
- Datos demográficos.
- Datos básicos socioeconómicos.
- Aspectos de la topografía más relevantes.

b) Objetivos del Plan.

c) Datos relativos a sectores de población con movilidad reducida del municipio.

d) Antecedentes de actuaciones que existan en el municipio en materia de accesibilidad: Relación de actuaciones que se hayan llevado a cabo, tanto a nivel urbanístico como de edificación, con identificación y valoración, si es posible.

e) Metodología para la redacción del Plan: Modo de ejecución del Plan, procedimientos y equipo de trabajo para su desarrollo.

f) Bases del presupuesto: Definición del cálculo de precios e importe de los presupuestos.

g) Criterios de priorización:

- Si el Plan se va a ejecutar por etapas, exposición de motivos o prioridades aplicadas.

- Etapas con definición de presupuestos por anualidades. Criterios económicos municipales.

h) Anexos: Cuadro de precios y su justificación por elementos de intervención.

II. PLAN DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO DEL MUNICIPIO.

a) Inventario de las vías públicas, con definición de zonas de uso públicos, itinerarios principales, tipos de pavimentos y mobiliario urbano.

b) Evaluación de accesibilidad de las vías, espacios públicos y mobiliario urbano. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas.

c) Informe y estudio de problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición para cada tipología de deficiencia de la solución técnica adoptada.

- Agrupar por criterios de diseño elementos tales como: Zonas peatonales, ensanches, cascos históricos, etc.

- Precios unitarios por cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente:

- Planos con las deficiencias observadas.
- Planos de actuaciones propuestas.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.
- Planos de prioridades, en su caso.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o Instituciones públicas.

III. PLAN DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO.

a) Inventario de los edificios a evaluar tanto de titularidad municipal como de otras administraciones.

b) Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.

c) Evaluación de accesibilidad de los edificios. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), que serán aportadas:

- Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
- Estudio de los problemas más frecuentes.

d) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.

- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

e) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

f) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de situación de edificios.
- Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
- Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
- Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

g) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras Administraciones o instituciones públicas.

IV. PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE.

a) Inventario de la situación actual:

- Sobre personas con movilidad reducida: Trayectos, frecuencias, zonas de menos servicio.

- Líneas de transporte urbano: Datos sobre las líneas, viajeros por trayecto, vehículos accesibles existentes, tipos de parada.

- Líneas de transporte interurbano: Datos respecto a paradas y estaciones.

- Datos de otros tipos de transporte público existente en el municipio.

b) Evaluación de la accesibilidad:

- Necesidades de los usuarios.

- Detalles del estudio por paradas, vehículos, aparcamientos, frecuencias de horarios, itinerarios, entre otros.

c) Propuestas de actuaciones valoradas:

- Solución técnica por cada tipología de deficiencia observada.

- Estudio de los problemas más frecuentes.

- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

d) Plan de etapas valorado: De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios, vehículos, líneas y estacionamientos.

e) Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de las deficiencias observadas.
- Planos con las actuaciones a realizar.
- Planos de prioridades, en su caso.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

f) Anexos: Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

V. CERTIFICACION DEL FACULTATIVO FIRMANTE DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD.

Acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, así como del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

ANEXO 9

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y..... (AYUNTAMIENTO O DIPUTACION) DE PARA (CONSTRUCCION O REFORMA) DEL/DE LOS CENTRO/S (COMUNITARIOS O POLIVALENTE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE..... DE ENERO DE 2002, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2002.

En a de de 2002.

REUNIDOS

De una parte don Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en en uso de las facultades que tiene atribuidas, por delegación de competencias del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo con el art. 13.1 de la Orden de..... de de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002.

Y de otra el Excmo. Sr./Sra. don/doña Alcalde/sa Presidente/a del (Ayuntamiento o Diputación) de en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Asuntos Sociales es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Bienestar Social, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Que el/la..... (Ayuntamiento o Diputación) de..... tiene atribuidas

competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de..... de..... de 2002 (BOJA núm..... de..... de.....), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002, prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos de construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida para Marginados sin Hogar, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio, tal como dispone el artículo 110 de la misma.

Quinto. Que el/la..... (Ayuntamiento o Diputación) de..... presentó solicitud de subvención para la..... (construcción o reforma), ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el/la..... (Ayuntamiento o Diputación) de....., para la..... (construcción o reforma) del/de los Centro/s..... (de Servicios Sociales Comunitarios, Sociales Polivalentes o Centros de Acogida para Marginados sin Hogar) de la Zona de Trabajo Social de....., ubicado en la localidad de.....

La/s citada/s..... (construcción/es o reforma/s) comprenden las obras necesarias para la..... (edificación, ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o reforzamiento) de las instalaciones del/de los Centros..... (de Servicios Sociales

Comunitarios, Sociales Polivalentes o Centros de Acogida para Marginados sin Hogar) que se ubicarán en los terrenos de propiedad municipal, sitios en.....

La evaluación del coste total de estas obras asciende a la cantidad de..... €.

Segunda. Zonificación de la Corporación Local.

El ámbito territorial correspondiente al /a la..... (Ayuntamiento o Diputación) que suscribe el presente Convenio, estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS) tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales.

Dichas Zonas de Trabajo Social son:.....

En ella/s se..... (construirán o reformarán) el/los Centro/s..... (de Servicios Sociales Comunitarios, Sociales Polivalentes o Centros de Acogida para Marginados sin Hogar), que se dotará/n de los recursos humanos y materiales precisos.

Tercera. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio, serán en todo caso, dependientes y de la responsabilidad exclusiva del/de la..... (Ayuntamiento o Diputación) de....., que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Cuarta. Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución.

Los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de obras serán redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, bien directamente o mediante su contratación a servicios externos, con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación. De manera expresa habrán de contemplar su adecuación al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, así como al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinta. Inicio y ejecución de las obras.

Las obras habrán de iniciarse en el plazo de..... meses, a contar desde la firma de este Convenio y serán ejecutadas directamente por el..... (Ayuntamiento o Diputación) bajo la Dirección Facultativa del/de la Técnico/a de la Corporación nombrado/a a tal efecto.

Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de..... (último año de la subvención).

Sexta. Obligaciones de la Corporación Local.

El/la..... (Ayuntamiento o Diputación) asume las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.
- b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.
- c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad,

procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Comunicará a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de cuantas autorizaciones administrativas hubieran de requerir para la ejecución de las obras, así como las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de concesión de las mismas.

h) Pondrá en conocimiento de la Consejería de Asuntos Sociales la fecha de iniciación de las obras y durante su ejecución hará constar de manera visible, en los correspondientes carteles de obras, la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía cuya cita se hará empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres que el empleado para hacer referencia al resto de Entidades participantes en la financiación de dichas obras.

i) Facilitará cuanta información le sea demandada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

j) Comunicará la fecha de finalización de las obras, dentro de los diez días siguientes al de la certificación técnica en tal sentido, copia de la cual se acompañará a la comunicación.

Séptima. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

El presupuesto total del Convenio asciende a..... €, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

A) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de..... €, en concepto de subvención para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Ejercicio 2002:
- Ejercicio 2003:
- Ejercicio 2004:
- Ejercicio 2005:

El importe concedido se fraccionará en los ejercicios e importes señalados a continuación:

- Ejercicio 2002:€.
- Ejercicio 2003:€.
- Ejercicio 2004:€.
- Ejercicio 2005:€.

Las anteriores cantidades corresponderán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Ejercicio 2002:€.
- Ejercicio 2003:€.
- Ejercicio 2004:€.
- Ejercicio 2005:€.

B) El..... (Ayuntamiento o Diputación) aportará..... €, fraccionados en los siguientes ejercicios e importes:

- Ejercicio 2002:€.
- Ejercicio 2003:€.
- Ejercicio 2004:€.
- Ejercicio 2005:€.

Octava. Financiación máxima y concurrencia de ayudas. La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en con-

currencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Novena. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, procederá a pagar, mediante transferencia bancaria, al..... (Ayuntamiento o Diputación) la cantidad correspondiente a la aportación del ejercicio..... fijada en..... €.

2. El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2003, 2004 y 2005 se ejecutará asimismo mediante transferencia bancaria, previa justificación de la cuantía total aportada por la Consejería de Asuntos Sociales en el ejercicio anterior.

3. La justificación de la aportación económica se realizará en el plazo de un mes, desde la ejecución de la actuación subvencionada en cada ejercicio, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.

b) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales relacionando los conceptos e importes en los que se ha aplicado tal aportación, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

c) Factura de la cantidad abonada, y si fuera superior a 30.050,61 €, copia del contrato.

d) En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, las correspondientes certificaciones de obras.

e) La justificación de la cuantía correspondiente al ejercicio 2005 incluirá, además, una memoria de las actividades desarrolladas y la certificación técnica de finalización de las obras.

Décima. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

Undécima. Destino de los Centros.

El Ayuntamiento se compromete a destinar los inmuebles objeto del presente Convenio a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, durante un periodo de 50 años.

Duodécima. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 16 de la Orden de..... de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimotercera. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimocuarta. Vigencia Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año....., conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

Decimoquinta. Comisión Seguimiento.

1.º Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de..... y el/la..... (Alcalde/sa o Presidente/a) del/de la..... (Ayuntamiento o Diputación), que ejercerán la Presidencia.

- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

- Tres representantes, como máximo, del Area de Servicios Sociales del/de la..... (Ayuntamiento o Diputación).

2.º La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3.º Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El/la..... (Ayuntamiento o Diputación) se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el resultado objeto del presente Convenio.

Decimoséptima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL (ALCALDE/PRESIDENTE)
DEL/DE LA

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

Fdo.:

Fdo.: Isaias Pérez Saldaña

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

SUBVENCIÓN INDIVIDUAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

PERSONAS MAYORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD EMIGRANTES ANDALUCES RETORNADOS

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

2 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTE SOLICITADO
2.1.- SOLICITO SUBVENCIÓN PARA: <input type="checkbox"/> Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis <input type="checkbox"/> Gastos derivados del retorno <input type="checkbox"/> Estimulación precoz <input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar <input type="checkbox"/> Adaptación de vehículo a motor <input type="checkbox"/> Subvenciones complementarias <input type="checkbox"/> Asistencia en instituciones o centros <input type="checkbox"/> Obtención permiso conducir <input type="checkbox"/> Promoción e integración laboral <input type="checkbox"/> Reparación <input type="checkbox"/> Adquisición de vehículo a motor <input type="checkbox"/> Otros medios técnicos
2.2.- IMPORTE SOLICITADO: _____ Euros.

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	_____	_____	_____ Euros
	_____	_____	_____ Euros
	_____	_____	_____ Euros
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	_____	_____	_____ Euros
	_____	_____	_____ Euros
	_____	_____	_____ Euros
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad.			

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Control <input type="text"/> <input type="text"/> Nº Cuenta <input type="text"/>

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)		
1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Declaración IRPF de los miembros de la unidad familiar del año 2.000, en su caso. <input type="checkbox"/> Libreta de Ahorro o certificado bancario. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de los ingresos obtenidos en el año 2.000, en su caso.		
2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN SECTOR DE POBLACIÓN		
2.1.- Personas Mayores <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.	2.2.- Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura. <input type="checkbox"/> Certificación de calificación del grado de minusvalía. <input type="checkbox"/> Certificado del Centro de Valoración y Orientación	2.3.- Emigrantes andaluces retornados <input type="checkbox"/> Baja consular o baja en Padrón municipal. <input type="checkbox"/> Alta en Padrón Municipal de la C. A. de Andalucía. <input type="checkbox"/> Libro de familia (hijos de andaluces emigrantes).

(1) _____
 (1) EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE ASUNTOS SOCIALES o ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL I.A.S.S., según proceda.

000450/3



5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (continuación)

3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

3.1.- Adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis
 Prescripción médica.

3.2.- Adaptación funcional del hogar
 Memoria explicativa. Certificado relativo a la percepción de bonificación de intereses por otro concepto.
 Cuadro amortización bancaria año 2.002. Certificado acreditativo de que se trata de una vivienda de protección oficial.

3.3.- Estimulación precoz
 Memoria explicativa.

3.4.- Adquisición de vehículo a motor
 Permiso conducir. Declaración expresa responsable de uso.

3.5.- Adaptación de vehículo a motor
 Permiso conducir.

3.6.- Gastos extraordinarios derivados del retorno
 Certificado I.N.E.M. Certificado I.N.S.S. Informe Social.

3.7.- Integración laboral
 Alta en I.A.E. Alta en S. Social Licencia Municipal de apertura. Cuestionario de creación de empresas.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:

- 1.- Permanezco laboralmente inactivo/a. (en el caso de solicitud formulada por personas mayores)
- 2.- No he sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación
- 3.- No estoy pendiente de justificar subvención recibida con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación
- 4.- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad
- 5.- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada
- 6.- La unidad familiar a la que pertenezco está integrada por (indicar número):

Cónyuge	Hijos menores de 25 años	Ascendiente
Padre	Hijos mayores incapacitados	Hermanos discapacitados
Madre	Nietos huérfanos	TOTAL
- 7.- Los ingresos anuales obtenidos en el año 2.000 por los miembros de la unidad familiar son:

<u>D.N.I./N.I.F.</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Renta Disponible (*)</u>	<u>Declaración ingresos</u>
.....	€
.....	€
.....	€
(*) De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley del I.R.P.F., previa la aplicación del mínimo personal y familiar. TOTAL INGRESOS				€

Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada por el importe de EUROS.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

7 AUTORIZACIÓN

- 1.- AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2.002.
- 2.- AUTORIZO la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de Subvenciones a que se refiere la presente solicitud.

Solicitante y/o Representante legal Firma

.....

Miembros Unidad Familiar:

Parentesco	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.
.....
.....
.....

000450/3

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialista de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas especialidades.

El Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito, con fecha de 26 de septiembre de 2001, un pacto en el que se pone de manifiesto la necesidad de que el Servicio Andaluz de Salud se adhiera a la Ley 16/2001, de 21 de noviembre -entonces proyecto de ley-, por la que se establece un procedimiento extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Asimismo, en el seno de dicha Mesa Sectorial de Sanidad se ha acordado convocar concursos de traslados ordinarios, para ciertas categorías del grupo A, previos al desarrollo del procedimiento extraordinario. Dichos concursos, aunque ordinarios, no pueden ignorar una de las principales finalidades de la Ley 16/2001, como es compatibilizar la consolidación del empleo temporal con el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo, evitando el menoscabo de la continuidad y la calidad asistencial y no provocando movimientos masivos de personal, especialmente en las categorías profesionales de personal médico y titulados superiores, ya que de no hacerse así, se podría erosionar el normal funcionamiento de los centros sanitarios, así como el derecho de los ciudadanos a que se les garantice la continuidad de los tratamientos y prestaciones que se encuentran recibiendo. Por ello se considera imprescindible que la toma de posesión de los adjudicatarios de estos concursos de traslados ordinarios se efectúe de forma simultánea a la de quienes accedan a las plazas como consecuencia de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo.

En base a ello, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en los Decretos 282/1998, de 29 de diciembre, y 245/1999, de 27 de diciembre, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para 1998 y 1999 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo uno. Convocar Concurso de Traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en las especialidades y con la distribución que se especifica en el Anexo III, así como de aquellas plazas que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

Artículo dos. Aprobar las Bases y los Baremos de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Artículo tres. Designar a los miembros de las Comisiones de Valoración que se relacionan en el Anexo V.

Disposición final única. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad a la que concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Area, se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en Centros Sanitarios dependientes de los Servicios de Salud, o solicite el reingreso definitivo al servicio activo.

2.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas convocadas en el nivel de organización de la asistencia sanitaria y área de salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

2.3. Para ser admitido en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Para el personal en activo o con reserva de plaza, haber tomado posesión de la plaza desde la que se concursa con un año de antelación como mínimo, excepto el personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que deberá participar desde la concesión del mismo.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.4. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios (Avda. de la Constitución, 18 - 41071 Sevilla), debiendo presentarse preferentemente en las Oficinas de Registro de los Centros Asistenciales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de Abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

3.2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.2. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de plazas solicitadas.

3.2.3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Autobaremación. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el apartado correspondiente en su solicitud de participación. Esta autobaremación vinculará a las Comisiones de Valoración en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada apartado del Anexo II.

3.4. Petición de plazas. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, las Áreas Hospitalarias por las que optan, con independencia de que en las mismas se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. Dicho Anexo contiene los códigos correspondientes a todas las Áreas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la tramitación del presente concurso, siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

3.5. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

3.7. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la especialidad a la que se concursa, de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Sistema Nacional de Salud.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación, conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

d.1) Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud:

d.1.1) Original o fotocopia compulsada de certificación de antigüedad en la categoría, emitida por la Dirección del último Centro de destino, con desglose de los periodos computados a efectos de dicha antigüedad (Anexo II.I.1).

d.1.2) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios (Anexo II.II.1 y 2).

d.2) Para la valoración de la antigüedad y servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos Nacionales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud, o en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea:

d.2.1) Acreditación del carácter público del centro, mediante copia compulsada de la norma de creación del mismo o certificación emitida por la autoridad administrativa de quien dependa.

d.2.2) Original o fotocopia compulsada de certificación de antigüedad en la categoría, emitida por la Dirección del centro, con desglose de los periodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo (Anexo II.I.2).

d.2.3) Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados (Anexo II.II.3 y 4).

d.3) Para la valoración de servicios prestados como director o cargo intermedio en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud (apartado II.6 y 7 del Anexo II): Original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

d.4) Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando puestos de libre designación referidos a los Organismos citados en el apartado II.5 del Anexo II: Fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento y certi-

ficado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

d.5) Para la valoración de servicios prestados en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos citados en el apartado II.5 del Anexo II: Fotocopia del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto a algunos de los idiomas oficiales de España, el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la base 3.7, siempre que los méritos hubieran sido alegados y autobareados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de Méritos.

4.1. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por las Comisiones de Valoración designadas al efecto en el Anexo V. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en las Comisiones de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de las mismas.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.3. Únicamente serán valorados aquellos méritos alegados y autobareados por los participantes en su solicitud de participación y que hayan sido acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.9.

4.4. La valoración consistirá en la verificación de la autobareación presentada por los concursantes, pudiendo las Comisiones minorar la puntuación consignada por los mismos en el caso de méritos no valorables conforme al Anexo II, en el caso de méritos valorados en apartados erróneos, o en el caso de apreciar errores aritméticos. Las Comisiones no podrán otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los concursantes.

5. Adjudicación de plazas.

5.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de las Comisiones de Valoración, dictará resolución provisional del concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señala-

rán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas provisionales del concurso con indicación de la puntuación alcanzada y la plaza obtenida, en su caso, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de las Comisiones de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso dictada por del Director General de Personal y Servicios, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Irrenunciabilidad del destino. Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública.

7.2. Régimen funcional y horario. El régimen funcional y horario de las plazas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.3. Cese y Toma de Posesión.

7.3.1. La toma de posesión de los adjudicatarios del concurso se efectuará necesariamente de forma simultánea a la de quienes accedan a las plazas como consecuencia de su participación en el proceso extraordinario de consolidación de empleo contemplado en la Ley 16/2001.

7.3.2. El plazo de toma de posesión se notificará a los adjudicatarios mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3.3. Los concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución por la que se determina la apertura del plazo de toma de posesión, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

7.3.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud o, en el de un mes, si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

7.3.5. Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Servicios, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

7.3.6. Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.3.7. Cuando un concursante no tome posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por el órgano convocante, podrá dejarse sin efecto dicha situación, debiendo el

interesado incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

7.3.8. Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, salvo los procedentes de reingreso provisional que deberán estar a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 136/2001, se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. ANTIGÜEDAD:

1. Por cada año de antigüedad con plaza en propiedad, o fracción restante superior a seis meses, en la especialidad a la que se concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Area del Sistema Nacional de Salud: 6 puntos.

A estos efectos, la antigüedad en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud se considerará antigüedad en dicho Sistema, siendo indiferente la fecha de integración.

2. Por cada año de antigüedad con plaza en propiedad, o fracción restante superior a seis meses, como Facultativo Especialista de Area, en la especialidad a la que se concursa, de Centros Sanitarios Públicos Nacionales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud, o en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea: 3 puntos.

II. EXPERIENCIA:

1. Por cada mes de servicios prestados en la especialidad a la que se concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Area en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,50 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría o especialidad de personal sanitario facultativo, distinta

a la que se concursa, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en la especialidad a la que se concursa de la categoría de Facultativo Especialista de Area en Centros Sanitarios Públicos Nacionales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud, o en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea: 0,25 puntos.

4. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría o especialidad de personal sanitario facultativo, distinta a la que se concursa, en Centros Sanitarios Públicos Nacionales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud, o en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

5. Por cada mes de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación con nombramiento publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desempeñando de un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, referidos todos ellos a puestos o plazas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o del Servicio Andaluz de Salud: 0,25 puntos.

6. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos de Director Médico, Subdirector Médico, o Coordinador en Atención Primaria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud: 0,50 puntos.

7. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios distintos a los citados en el punto anterior, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos.

Aquellos servicios prestados valorables conforme el presente apartado II y que coincidan en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo computarán en el subapartado donde les corresponda mayor valoración.

Los servicios prestados en centros sanitarios antes de la integración de estos en el Sistema Nacional de Salud tendrán la consideración de prestados en el mismo, siendo indiferente la fecha de su integración.

ANEXO III

**RELACIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREAS HOSPITALARIAS
DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y ONCOLOGIA MEDICA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	ONCOLOGIA MEDICA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL	1		
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA	1		
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1		
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES			
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	2		
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL	1		
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1		
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA	1		
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1		
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	2		
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	1	1	
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	4		
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3		1
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	2		
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
		TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	21	1	1

OTORRINOLARINGOLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			O.R.L.	UROLOGIA	OFTALMOLOGIA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			1
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA			
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1	1	1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1	1	2
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	2	1	
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ			
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			1
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	1	1	1
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	2	1	1
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	2	2	2
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2	1	1
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	1	1	2
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED DE OSUNA			
	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS			12	9

REHABILITACIÓN, REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			REHABILITACION	REUMATOLOGIA	TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS	1		
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			1
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			1
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA		1	1
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA			1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			1
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1		2
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	1		3
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ			1
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	1		1
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA			2
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1	1	2
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2	1	3
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME			
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
			TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	7	3

HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA, MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA, Y ANÁLISIS CLÍNICOS.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	ANALISIS CLINICOS
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			1
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA			
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1		1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1		
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO		1	
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL	1		1
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ			
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	1	1	1
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	1	1	1
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			1
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO			
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA		1	2
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	1		1
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
			TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	6	4

ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, MEDICINA INTENSIVA Y CARDIOLOGÍA.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	MEDICINA INTENSIVA	CARDIOLOGIA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1		
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA			
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1		
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA	1		
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	3	1	1
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	1		1
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL	1		
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ			1
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA	1		
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			2
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	3		
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	3		1
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	5	1	1
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2		1
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	2		
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)	1	1	1
			TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	25	3

PSIQUIATRIA, NEUROCIRUGIA Y NEUROLOGIA.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			PSIQUIATRIA	NEUROCIRUGIA	NEUROLOGIA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS	1	1	
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1		
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			1
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA			1
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1		1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1		
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	1		
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ			1
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	1		
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	1		1
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	3		
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3		
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	2		
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)	1		
			TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	16	1

CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA Y NEFROLOGIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NUM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			CIRUGIA MAXILOFACIAL	CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	NEFROLOGIA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA			
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA			
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES			1
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO			
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ			
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA		1	
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA			
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1		
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA			
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME			
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
		TOTAL PLAZAS CONVOCADAS		1	1

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN, Y APARATO DIGESTIVO.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	APARATO DIGESTIVO
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA		1	1
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	4		1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	5		
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	2		
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2		
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	1		
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA			
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	4		3
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	3		2
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	2		1
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
			TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	23	1

ANATOMÍA PATOLÓGICA, ALERGOLOGÍA Y FARMACIA HOSPITALARIA.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			ANATOMIA PATOLOGICA	ALERGOLOGIA	FARMACIA HOSPITALARIA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL	1		
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGÉCIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA			
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1		
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES			
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO			
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ			
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA			
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA			
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA			
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			1
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1	1	1
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1	1	1
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME			
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
			TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	4	2

PEDIATRÍA, NEUMOLOGÍA Y RADIODIAGNÓSTICO.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			PEDIATRIA	NEUMOLOGIA	RADIODIAGNOSTICO
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS	1		1
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	1		
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL			
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			1
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA	1		
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	3		1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES			
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	2		1
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	1		1
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	3		2
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO	1		
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	3		
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA	1		
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES	1		
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	1		1
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA		1	
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA			
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	3	1	2
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2	1	2
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME			1
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
		TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	24	3	13

DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEROLOGÍA, MEDICINA INTERNA, Y MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA.

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS	NÚM. PLAZAS
			ESPEC.	ESPEC.	ESPEC.
			DERMATOLOGIA MEDICO QURURGICA Y VENEROLOGIA	MEDICINA INTERNA	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
ALMERIA	19202	HOSPITAL TORRECARDENAS			
	19213	HOSPITAL LA INMACULADA DE HUERCAL OVERA			
CADIZ	29201	HOSPITAL PUERTA DEL MAR			
	29212	HOSPITAL PUERTO REAL		1	
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA			
	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS			
	29245	HOSPITAL DE JEREZ DE LA FRONTERA			
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA		3	
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA			
	39222	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES		1	
GRANADA	49206	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES		1	1
	49210	HOSPITAL SAN CECILIO			
	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL			
	49232	HOSPITAL DE BAZA			
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ		2	
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA			
	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO			
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN			
	69215	HOSPITAL SAN JUAN DE LA CRUZ DE UBEDA		1	
	69226	HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LINARES			
MALAGA	79203	HOSPITAL CARLOS HAYA	1		
	79214	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA		2	
	79225	HOSPITAL LA SERRANIA DE RONDA		1	
	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA			
	79240	HOSPITAL DE ANTEQUERA			
SEVILLA	89202	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO		4	
	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA		4	
	89224	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME			
	89902	HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)			
		TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	1	20	1



ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO CONVOCADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Resolución de de fecha BOJA N°

CATEGORÍA **ESPECIALIDAD**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	TELÉFONO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		
2 DATOS ADMINISTRATIVOS			
SERVICIO DE SALUD DEL QUE DEPENDE LA PLAZA :			
2.1 Plaza que ocupa con carácter Definitivo (consignar el nombre del Distrito Sanitario u Hospital)			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		(1) FECHA TOMA POSESIÓN (2)	DÍA MES AÑO
2.2 Plaza que ocupa con carácter Provisional (consignar el nombre del Distrito Sanitario u Hospital)			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		(1) FECHA TOMA POSESIÓN (2)	DÍA MES AÑO
2.3 Situación de Excedencia (consignar el nombre del Distrito Sanitario u Hospital)			
ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO		(1) FECHA INICIO DE LA EXCEDENCIA (2)	DÍA MES AÑO
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
3 AUTOBAREMACIÓN			
I. ANTIGÜEDAD: (Documentos acreditativos nº		PUNTUACIÓN TOTAL ANTIGÜEDAD:	
1) Antigüedad en la categoría convocada en C. Sanitarios del Sist. Nacional de Salud:		<input type="text"/>	
..... años o fracción restante superior a 6 meses X 6: puntos			
2) Antigüedad en la categoría convocada en C. Sanitarios Públicos Nacionales y de la Unión Europea:		<input type="text"/>	
..... años o fracción restante superior a 6 meses X 3: puntos			
II. EXPERIENCIA (*) (Documentos acreditativos nº		PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA:	
1) Servicios prestados en la categoría convocada en C. Sanitarios del Sist. Nacional de Salud :		<input type="text"/>	
..... meses X 0,50: puntos			
2) Servicios Prestados en categoría distinta a la convocada (de las indicadas en la convocatoria) en C. Sanitarios del Sist. Nacional de Salud:		<input type="text"/>	
..... meses X 0,25: puntos			
3) Servicios prestados en la categoría convocada en otros C. Sanit. Públicos Nacionales y de la Unión Europea:		<input type="text"/>	
..... meses X 0,25: puntos			
4) Servicios prestados en categoría distinta a la convocada (de las indicadas en la convocatoria) en otros C. Sanit. Púb. Nacion. y de la Unión Europea:		<input type="text"/>	
..... meses X 0,15: puntos			
5) Servicios prestados desempeñando Alto Cargo, puesto de libre designación con nombram. en BOJA o puesto de RPT (Cons. Salud y SAS):		<input type="text"/>	
..... meses X 0,25: puntos			
6) Servicios prestados desempeñando los puestos citados en el apartado II.6 del baremo de méritos:		<input type="text"/>	
..... meses X 0,50: puntos			
7) Servicios prestados desempeñando los puestos citados en el apartado II.7 del baremo de méritos:		<input type="text"/>	
..... meses X 0,25: puntos			
4 LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.			
En a de de 2002			
Fdo.:			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

(1) Zona a cumplimentar por la Administración. (2) Adjuntar copia resolución toma de posesión /excedencia.

Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud y petición de vacantes. También disponible en la página web del SAS: www.sas.junta-andalucia.es

No olvide valorar todos sus méritos, recuerde que, conforme establece la base 3.3 de la resolución de convocatoria, aquellos méritos que no consten en el autobaremo no podrán ser valorados por la Comisión de Valoración.

(*) Se computarán meses naturales, sumándose los días que no completan un mes natural hasta alcanzar períodos de 30 días, despreciándose el resto.



ANEXO IV

PETICIÓN DE PLAZAS CONCURSO DE TRASLADO CONVOCADO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. (HOJA Nº1)
 Resolución de de fecha BOJA Nº
CATEGORÍA ESPECIALIDAD

1	DATOS DEL SOLICITANTE			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O PASAPORTE

5	DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)							
1		2		3		4		
5		6		7		8		
9		10		11		12		
13		14		15		16		
17		18		19		20		
21		22		23		24		
25		26		27		28		
29		30		31		32		
33		34		35		36		
37		38		39		40		
41		42		43		44		
45		46		47		48		
49		50		51		52		
53		54		55		56		
57		58		59		60		
61		62		63		64		
65		66		67		68		
69		70		71		72		
73		74		75		76		
77		78		79		80		

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. En.....a..... de..... de 2002 Fdo.:	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
 Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud y petición de vacantes. También disponible en la página web del SAS: www.sas.junta-andalucia.es
 (*)Consigne el código de cada Centro elegido una sola vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo.

ANEXO V

COMISIONES DE VALORACION DE LOS CONCURSOS DE
TRASLADO DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREAS
HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUDCIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
CIRUGIA CARDIOVASCULAR
ONCOLOGIA MEDICA

Presidente:

Don José Luis Díaz Fernández (titular).
Don Francisco José Juan Ruiz (suplente).

Secretario:

Don Luis R. Poveda Morata (titular).
Don Antonio Moyano Aguilar (suplente).

Vocales:

Don Sebastián Rufián Peña (titular).
Don Guillermo Solórzano Peck (suplente).
Don Enrique Aranda Aguilar (titular).
Don José Andrés Moreno Nogueira (suplente).
Don Eduardo Ros Díez (titular).
Don Rafael Gómez Medialdea (suplente).ORL
UROLOGIA
OFTALMOLOGIA

Presidente:

Don Arturo E. Domínguez Fernández (titular).
Don Luis A. Fernández Ollero (suplente).

Secretario:

Don Oscar Degayón Rojo (titular).
Don Emiliano Pérez Maza (suplente).

Vocales:

Don Fernando Casado Raigón (titular).
Don Manuel Verdú Martínez (suplente).
Don Juan Roldán Noguerras (titular).
Don José Salinero Hernández (suplente).
Don Daniel Serrano Laborda (titular).
Don Angel Expósito Ordóñez (suplente).REHABILITACION
REUMATOLOGIA
TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA

Presidente:

Don Fernando Rodríguez Almodóvar (titular).
Don Laureano Fernández Fernández (suplente).

Secretaria:

Doña M.ª Luisa Corpas Jiménez (titular).
Doña Pilar Villalba Sánchez (suplente).

Vocales:

Don Miguel Moleón Camacho (titular).
Don Esteban Martín del Toro (suplente).Doña Carmen Echevarría Ruiz de Vargas (titular).
Doña Delfina García Sánchez (suplente).
Don José Luis Marengo de la Fuente (titular).
Don José González de la Vera (suplente).HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
ANALISIS CLINICOS

Presidente:

Don Antonio E. Resola García (titular).
Don Francisco J. Martos Gamiz (suplente).

Secretario:

Doña Vicenta Alcázar Pancorbo (titular).
Don Mariano Flores Caballero (suplente).

Vocales:

Doña Ana Isabel Heiniger Mazo (titular).
Doña Carmen Requena Vilaplana (suplente).
Don José Luis Castaño Vidriales (titular).
Don Fernando Recio Quijano (suplente).
Don Santiago Pérez Ramos (titular).
Don Inocente Cuesta Lendinez (suplente).ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
MEDICINA INTENSIVA
CARDIOLOGIA

Presidente:

Don Rafael García Vargas-Machuca (titular).
Don J. José Mercader Casas (suplente).

Secretario:

Don Antonio Camacho Pizarro (titular).
Don J. Antonio Otero Fernández (suplente).

Vocales:

Don Francisco Murillo Cabezas (titular).
Don Cristóbal León Gil (suplente).
Don Angel Martínez Martínez (titular).
Don Luis Pastor Torres (suplente).
Don Jerónimo Herrera Silva (titular).
Don Manuel Márquez Paniagua (suplente).PSIQUIATRIA
NEUROCIRUGIA
NEUROLOGIA

Presidente:

Don José Luis Salcedo Lagullón (titular).
Don Jesús Martínez Tapias (suplente).

Secretario:

Don Fernando Martínez Sánchez (titular).
Doña M.ª Carmen Herrero Peinado (suplente).

Vocales:

Don Angel Ortega Moreno (titular).
Don José Antonio Espigares Molero (suplente).
Don Juan Luis Lara Cantalejo (titular).

Don Miguel Angel Arraez Sánchez (suplente).
 Don Antonio Higuera Aranda (titular).
 Don José Antonio Gutiérrez Ariza (suplente).

CIRUGIA MAXILOFACIAL
 CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA
 NEFROLOGIA

Presidente:

Don Francisco José Juan Ruiz (titular).
 Don Nicolás Rodríguez Vedia (suplente).

Secretaria:

Doña María Dolores Herrero Vicente (titular).
 Don Juan Angel Ortiz Burgoa (suplente).

Vocales:

Don José Luis Gutiérrez Pérez (titular).
 Don David González Padilla (suplente).
 Don Manuel Cabrera Morales (titular).
 Don Manuel Lorient Valero (suplente).
 Don Miguel Gonzalez Molina (titular).
 Don Miguel Angel de Frutos Sanz (suplente).

OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
 ENDOCRINOLOGIA
 APARATO DIGESTIVO

Presidente:

Doña M.ª Jesús Montero Cuadrado (titular).
 Don Juan Madrazo Osuna (suplente).

Secretaria:

Doña Remedios Navarrete Chaves (titular).
 Doña Carmen Arroyo Izquierdo (suplente).

Vocales:

Don Antonio Albert Matea (titular).
 Don José M.ª Bedoya Bergua (suplente).
 Don José Luis Larraona Moreno (titular).
 Don José Luis Márquez Galán (suplente).
 Doña Elena Navarro González (titular).
 Don Fernando Villamil Fernández (suplente).

ANATOMIA PATOLOGICA
 ALERGOLOGIA
 FARMACIA HOSPITALARIA

Presidente:

Don José Carlos Medina Sierra (titular).
 Don Alfonso Haya Coll (suplente).

Secretario:

Don Juan Gómez Pérez (titular).
 Doña Inés Gómez González (suplente).

Vocales:

Doña María Antonia Bolívar Raya (titular).
 Doña Carmen Plata Casas (suplente).
 Don Jaime Conde García (titular).
 Don Diego Martínez Parra (suplente).
 Don Joaquín González Pol (titular).
 Don Antonio Chaparro Martínez (suplente).

PEDIATRIA
 NEUMOLOGIA
 RADIODIAGNOSTICO

Presidente:

Don Nicolás Rodríguez Vedia (titular).
 Doña Aurea Bordón Ruiz (suplente).

Secretario:

D. Gregorio Jurado Cáliz (titular).
 D. Fernando Mesa Montes (suplente).

Vocales:

Doña M.ª Victoria Hidalgo Sanjuán (titular).
 Don Luis Muñoz Cabrera (suplente).
 Doña Nieves Alegre Bayo (titular).
 Doña M.ª Isabel Padín Martín (suplente).
 Doña Mercedes Locertales Abril (titular).
 Don José M.ª Barcia Ruiz (suplente).

DERMATOLOGIA MEDICO-QUIRURGICA Y VENEROLOGIA
 MEDICINA INTERNA
 MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

Presidente:

Don Juan Francisco Herrero Cuenca (titular).
 Don José M.ª Barcia Ruiz (suplente).

Secretario:

Doña Laura Bojollo Gavilán (titular).
 Don Horacio Pijuan González (suplente).

Vocales:

Don José Carlos Moreno Jiménez (titular).
 Don Francisco Valverde Blanco (suplente).
 Don Antonio Gordillo Vázquez (titular).
 Don Juan Jiménez Alonso (suplente).
 Don José Martínez Chica (titular).
 Don Joaquín Fernández Crehuet (suplente).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO

EDICTO de 2 de noviembre de 2001, sobre convocatoria de bases.

Don Félix González Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo,

E D I C T O

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROMOCION INTERNA, A TRAVES DEL SISTEMA DE CONCURSO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL EJERCICIO 2001

B A S E S

Bases para la selección, mediante promoción interna y concurso de una plaza de Cabo de la Policía Local.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, por promoción interna, entre los Policías Locales de este Ayuntamiento, de una plaza de Cabo de la Policía Local, correspondiente a la plantilla de funcionarios, e incluida en la Oferta de Empleo público del ejercicio 2001, y que se indica a continuación:

Denominación de la plaza: Cabo de la Policía Local.

Núm. de plazas: Una.

Escala: Administración Especial.

Grupo: D.

Nivel CD: 18.

Sistema de selección: Promoción interna. Concurso de méritos.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización del procedimiento de provisión se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

a) Contar con la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, incluido en la categoría de Guardia de la Policía Local, independientemente de la situación administrativa en que se encuentre, salvo los suspensos en firme.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B2, o los que legalmente los sustituyan.

e) Contar con un mínimo de dos años de permanencia en el puesto de trabajo de destino definitivo.

Los requisitos indicados con anterioridad deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas al efecto y presentarlas en el Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento, dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los documentos justificativos de los méritos alegados (basta con fotocopias simples). Los aspirantes quedan sin la obligación de presentar aquellos documentos que justifiquen méritos que obren en poder del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo. Si deben, en cambio, indicar tal circunstancia en la correspondiente solicitud.

El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que presenten los originales de las fotocopias presentadas para comprobar la veracidad de lo alegado, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del R.D. 896/1991, de 7 de junio, en relación con el art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Gobierno Central, nombrado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén.
- Un representante del Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Jaén.